

INTERVENCIÓN GENERAL

Castán Tobeñas, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**, en colaboración con la firma de auditoría **MAZARS Auditores, S.L.P.** en virtud del contrato (CNMY16/INTGE/35 – Lote 16) suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2017 (en adelante, Plan 2017).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 30 de noviembre de 2017, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante la UMH o la Universidad) se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las normas estatales o autonómicas, **la Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de su creación**, los demás acuerdos adoptados por los correspondientes órganos de la Universidad, y por sus Estatutos, que constituyen la norma básica de su régimen de autogobierno.

El Gobierno Valenciano mediante Decreto 105/2012, de 29 de junio, aprobó la modificación de los vigentes Estatutos de la Universidad Miguel Hernández, previamente ratificados el Claustro de la Universidad el 1 de febrero de 2011.

Objeto social:

Los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández la definen como una institución de derecho e interés público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de la sociedad en el ámbito del estudio, la docencia y la investigación. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y la legislación vigente.



Fines de la Universidad Miguel Hernández:

- a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios.
- b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
- c) La vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental.
- d) La formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento
- e) La integración de las personas con discapacidad en todos los ámbitos.
- f) La no discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.
- g) El uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.
- h) La potenciación de las relaciones con las demás universidades, y en particular con las del resto de las Universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por medio de los correspondientes convenios.
- i) Fomentar las relaciones internacionales en los campos docentes, científicos y culturales, y fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores con universidades, centros de investigación y otras entidades de otros países. Para ello se favorecerá el conocimiento de la lengua inglesa.
- j) Favorecer el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por todos los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Todos los que sin oponerse a los anteriores y siendo propios de la naturaleza y fines de la Universidad, se acuerden reglamentariamente.

Órganos rectores:

En el Título II de los Estatutos de la Universidad, referido al gobierno de la Universidad, se definen sus órganos generales (Consejo Social, Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Rector/a, Consejo de Dirección, Secretario/a General, Gerente, etc.) así como sus funciones, competencias, nombramiento y organización.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos de la Universidad, el Rector tiene la competencia de “Ejercer la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, y la dirección del personal al servicio de la misma, conforme al ordenamiento jurídico y a los estatutos, aprobando por resolución las normas de organización y funcionamiento no asignadas expresamente a otro órgano de la Universidad y garantizando su aplicación por los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad”. Y “representar a la Universidad ante los poderes públicos y toda clase de personas



físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y sus órganos o dependencias, sin otra limitación que las derivadas de las normas que sean de aplicación en su caso”.

Asimismo, respecto a la formulación de las cuentas y en la aprobación de las mismas, corresponde al Consejo de Gobierno y Pleno del Consejo Social, respectivamente.

Control interno:

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, se determina en su artículo 82 que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

El artículo 127 de los Estatutos de la Universidad establece que " La Universidad asegurará el control interno de la gestión económico-financiera de acuerdo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia. A tal efecto, podrá constituirse una unidad administrativa dotada de autonomía suficiente para garantizar el ejercicio de los pertinentes controles y evaluaciones. El Consejo de Gobierno aprobará los procedimientos adecuados para la auditoria interna de la UMH, a cargo del correspondiente órgano de Control Interno”.

La Oficina de Control Presupuestario de la UMH realiza el control de la gestión económico-financiera de la Universidad sobre el conjunto de su actividad financiera y sobre los actos de contenido económico que la integran, con la finalidad de procurar el mejor cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Los objetivos del control son: (a) verificar y, en su caso, asegurar la sujeción y adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la gestión objeto de control, (b) verificar el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas, y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deba formar la Universidad y (c) comprobar que la actividad objeto de control se ha desarrollado con arreglo a los principios de buena gestión financiera y de economía, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos.

Control Interno de la UMH ejerce sus funciones con plena autonomía y desarrolla y propone, en su caso, las normas de funcionamiento del control interno de la Universidad en cuanto a los sistemas, estructura, principios de actuación, modalidades y demás circunstancias del control interno, las cuales deben ser sometidas a la aprobación del Rector.

El desarrollo del control interno se establece en los artículos 75, 76 y 77 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la UMH del ejercicio 2016 y en base a los principios legales que se recogen en la Ley 1/2015 de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Dicha Ley establece en el artículo 2.5 su aplicación a las universidades a los efectos de seguimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, al artículo 88 de la misma en materia de endeudamiento, y la aplicación de los principios y obligaciones contables regulados en el título VII; y por tanto, conforme al artículo 127.3 aquellas operaciones que deban aplicarse a los presupuestos de gastos e ingresos, se registrarán, desde el punto de vista presupuestario, de acuerdo con las reglas previstas en el título II (Capítulo VI de la gestión presupuestaria, artículos 56 y siguientes).



3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2017 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

- En el capítulo 4 del presupuesto inicial de gastos aprobado para el ejercicio 2016 se consignaron los siguientes importes que fueron transferidos mediante modificación de crédito por transferencias al capítulo 6:

Productividad Investigadora	650.000 euros
Competitividad Investigadores	270.000 euros
Rendimiento investigador	43.000 euros
Competencia profesional	48.730 euros
Mejora en la gestión	500.000 euros
Reconocimiento del talento docente	100.000 euros

Total	1.611.730 euros

Estas retribuciones están relacionadas con el Plan de Excelencia y Competitividad que la Universidad aprobó en el ejercicio anterior (en el informe de auditoría de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2015 de la Universidad Miguel Hernández se puso de manifiesto una limitación al alcance debida a que no se había obtenido la documentación justificativa relacionada con los gastos de dicho Plan). No disponemos de información suficiente que nos permita revisar la adecuada clasificación contable de estos gastos de acuerdo con su naturaleza (capítulo 1 de gastos de personal, capítulo 4 de transferencias corrientes o capítulo 6 de investigación).



4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Organigrama de la entidad.

La Universidad cuenta con una Vicegerencia de Recursos Humanos de la que depende el Servicio de PAS cuya misión es facilitar los trámites burocráticos e informar de aquellos asuntos que pueden ser de interés al PAS.

Además existe un Servicio de PDI y Gestión Económica de los Recursos Humanos cuya misión es planificar y ejecutar los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo del personal docente e investigador, gestionando el nombramiento y contratación de este personal, así como todas las incidencias que afecten a la vida administrativa o laboral del mismo, la confección y abono de las nóminas y las liquidaciones correspondientes de cuotas sociales, clases pasivas y MUFACE de todo el personal que presta sus servicios en esta Universidad.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF).

Conforme al Estatuto de la Universidad Miguel Hernández:

- El **Consejo de Gobierno** tiene la competencia para aprobar y modificar el Régimen General del Personal Docente e Investigador, Régimen General del Personal de Administración y Servicios y Reglamento de Becarios y Colaboradores de la UMH (Art. 24.1, 12 a 14), aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Disciplinario de la UMH (Art. 24.1.19), proponer al Consejo Social la asignación individual y singular de retribuciones adicionales al profesorado por actividades docentes, investigadoras y de gestión, y a los miembros del personal de administración y servicios cuando proceda (Art. 24.1.20), aprobar para cada curso académico la Programación anual de las enseñanzas de la Universidad (Art. 24.1.25), acordar la comunicación al Consejo de Universidades de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, a efectos de su difusión entre todas las universidades (Art. 24.1.26), acordar las áreas de conocimiento incluidas en los correspondientes grupos de áreas de conocimiento específicos de la UMH a los efectos del nombramiento de las comisiones de acceso o selección del profesorado de la UMH, en función de sus afinidades científicas, técnicas o artísticas, y de acuerdo con la estructura correspondiente de la UMH así como a los profesores que la componen (Art. 24.1.27), nombrar a los miembros de la Comisión de Reclamaciones de la UMH y regular los aspectos básicos de su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la LOU (Art. 24.1.28), acordar la convocatoria, por resolución del Rector, de todos los concursos que afecten a las plazas de la RPT de la UMH, tanto las del personal docente e investigador como las del personal de administración y servicios, tanto a funcionarios como a laborales (Art. 24.1.26), aprobar y modificar el régimen de incorporación de funcionarios de otros niveles educativos a la Universidad (Art. 24.1.37), aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador y su modificación y aprobar la propuesta de relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, y su modificación, y crear escalas del personal de administración y servicios no consideradas en estos Estatutos y establecer su régimen retributivo, así como los criterios de regulación de su perfeccionamiento y promoción personal



(Art. 24.1.39), aprobar y modificar el Sistema General de Evaluación del Personal y Centros de la UMH (Art. 24.1.40), aprobar el Plan de Calidad de la UMH (Art. 24.1.41).

- El **Rector** tiene la competencia para la dirección del personal al servicio de la misma (Art. 33.4.a), nombrar a los funcionarios y suscribir los contratos del personal que haya de prestar servicios en la Universidad (Art. 33.4.i), convocar los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal de la Universidad (Art. 33.4.m), nombrar a los miembros de los tribunales y de las comisiones de selección para el acceso y provisión de plazas de personal docente, investigador y de administración y servicios, así como a los miembros de la Comisión de Reclamaciones, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación en su caso y los presentes Estatutos (Art. 33.4.n), ejercer la jefatura superior sobre todo el personal que preste servicios en la Universidad, así como sobre todos los miembros de la comunidad universitaria, adoptando las decisiones disciplinarias que la legislación vigente no atribuya a otro órgano y asumiendo las competencias y potestades administrativas que no se hayan atribuido expresamente a otros órganos (Art. 33.4.o).
- El **Gerente** es el responsable inmediato de la organización y gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad (Art. 36.2.a), de acuerdo con las directrices marcadas por el Rector y el Consejo de Gobierno. Para el desempeño de sus funciones, el Gerente contará con la estructura orgánica y con la asistencia, en su caso, de los Vicegerentes que serán nombrados y cesados libremente por el Rector, a propuesta del Gerente.
- El **Vicegerente** de Recursos Humanos ejerce por delegación del Gerente las funciones relativas a los Recursos Humanos de la Universidad.

4.1.1.3. Marco normativo de las relaciones laborales, contratos de alta dirección y convenio colectivo de aplicación.

El marco normativo en materia de personal que rige en la Universidad Miguel Hernández es el siguiente:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.
- Decreto 211/2010, de 17 de diciembre, del Consell, sobre régimen transitorio de aplicación por las universidades públicas valencianas de las retribuciones adicionales del profesorado universitario reguladas en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell.
- Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades de la Comunidad Autónoma Valenciana, firmado por las universidades públicas valencianas de Alicante, de Castellón y de Valencia y CC.OO. y U.G.T., entró en vigor el 1 de enero de 1997, y se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) el 8 de abril de 1997 por Resolución, de 10 de febrero de 1997, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone el Registro y Publicación de dicho convenio (Estatuto UA art 178 “el personal laboral de administración y servicios se registrará por la Ley Orgánica de Universidades, sus normas de desarrollo, por el presente Estatuto, así como por la legislación laboral y los convenios colectivos que sean aplicables).

4.1.1.4. Manual o normas internas en materia de gestión de personal.

Las normas internas de la Universidad para la contratación de personal (selección de personal de carácter fijo y temporal, así como fijación de retribuciones) son las siguientes:

- Reglamento General de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada su última modificación por Consejo de Gobierno de 6 de abril de 2009, publicado en en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche el 8 de abril de 2009.
- Reglamento General de Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobada su última modificación por Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2016, publicado en en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche el 16 de diciembre de 2016.

Hemos verificado que estas normas internas que regulan el procedimiento de contratación de personal se ajustan a los principios previstos en los artículos 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y 51 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. Concretamente, los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y de agilidad y adecuación entre el contenido en los procesos selectivos y las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Asimismo, hemos verificado que la distribución de competencias en materia de personal y el órgano que tiene atribuida la facultad de iniciar/autorizar/resolver el procedimiento de selección de personal regulado por la Entidad en su procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad.



4.1.1.5. Identificación de la plantilla del ente auditado (cuadro de retribuciones).

Identificación de la plantilla de personal del Ente auditado, mediante cuadro desglosado:

	Personal que ocupa puestos de carácter directivo	Personal de Administración y Servicios			Personal Docente e Investigador		Otro personal (a especificar)	Total
		Funcionarios	Laboral	Eventual	Funcionario	Laboral		
Nº efectivos	-	350	112	0	340	746	275	1.823
Retribuciones	-	9.575.931,98	2.289.243,30	0	18.574.474,57	8.615.259,53	5.027.022,14	44.081.931,52

El "Otro personal" se trata de Personal Investigador y Personal colaborador en tareas de investigación, vinculado a la Universidad en régimen laboral, como consecuencia de subvención finalista.

Durante 2016 la Universidad nos informa de que no ha habido personas que hayan adquirido la condición de personal laboral indefinido, no correspondiendo por tanto informar de las circunstancias que han dado lugar a la adquisición de dicha condición.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos que constituyen el sistema retributivo del personal de la Universidad, especificando todos los componentes que constituyen las retribuciones complementarias, sean o no de carácter fijo, se detallan a continuación:

Colectivo	Tipo régimen jurídico	Retribuciones básicas	Retribuciones complementarias	Otras Retribuciones complementarias	Legislación aplicable
PDI	Funcionario de carrera	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH, C. Méritos Docentes, Tramos docentes no universitarios, Sexenios, C. de experiencia docente e investigador, C. merito de productividad investigadora, C. meritos por la Gestión Universitaria, C. meritos por movilidad I + D, C. meritos promoción académica	RD 1086/1989
PDI	Funcionario de carrera (Plazas vinculadas Sanidad)	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH, C. Méritos Docentes, Tramos docentes no universitarios, Sexenios, C. de experiencia docente e investigador, C. merito de productividad investigadora, C. meritos por la Gestión Universitaria, C. meritos por movilidad I + D, C. meritos promoción académica, Compl. Carrera Profesional, C.Produc. P. Vinculadas,	RD 1086/1989, RD 1558/1986, Convenio UMH, Conselleria Sanitat y D.P. Alicante (DOGV 18-02-1999)
PDI	Funcionario interino	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH	RD 1086/1989
PDI	Personal contratado indefinido	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH, C. Méritos Docentes, Tramos docentes no universitarios, Sexenios	Decreto 174/2002 GV, RD 1086/1989
PDI	Personal contratado interinidad (P.Contratado Doctor, P. Colaborador)	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH, C. Méritos Docentes, Tramos docentes no universitarios, Sexenios	Decreto 174/2002 GV, RD 1086/1989
PDI	Personal contratado temporal tiempo completo (P.Ayudante Doctor)	Sueldo	Complemento Destino	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH, C. Méritos Docentes, Tramos docentes no universitarios	Decreto 174/2002 GV, RD 1086/1989
PDI	Personal contratado temporal tiempo completo (Ayudante)	Sueldo	Complemento Destino	C. Cargo Académico, C. Cargo UMH	Decreto 174/2002 GV, RD 1086/1989
PDI	Personal contratado temporal tiempo parcial	Sueldo	Complemento Destino		Decreto 174/2002 GV, RD 1086/1989
PAS	Personal Funcionario de Carrera	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	Componente compensatorio; Complemento de Carrera Administrativa, C. Evaluación del Desempeño-complemento de actividad profesional, Productividad	Ley Presupuestos GV, Decreto 56/2004 GV
PAS	Personal Funcionario Interino	Sueldo, Trienios	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	Componente compensatorio; C. Evaluación del Desempeño-complemento de actividad profesional, Productividad	Ley Presupuestos GV, Decreto 56/2004 GV
PAS	Personal Laboral Temporal	Sueldo.	Complemento Destino, Componente general del Complemento específico	Componente compensatorio; C. Evaluación del Desempeño-complemento de actividad profesional, Productividad	Ley Presupuestos GV, Decreto 56/2004 GV



Adicionalmente, se realizan retribuciones complementarias por la participación del personal PDI en contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y cuyo límite viene determinado por el Real Decreto 1450/1989, y gratificaciones al personal PAS por trabajos extraordinarios, por naturaleza o por horario, conforme al artículo 44 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto.

Respecto del abono del complemento de carrera y del sistema de reconocimiento de grado de desarrollo profesional correspondiente (Carrera Profesional GV), en el caso de la Universidad Miguel Hernández, durante 2016 se han abonado 114.017,60 euros de complemento de carrera horizontal. Este complemento fue aprobado por la Universidad en 2009 y quedó en suspenso (respecto a la progresión y a las nuevas incorporaciones) debido a las restricciones legales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2011. Los derechos económicos reconocidos hasta entonces, al ser conceptos consolidables, se han seguido abonando sin ser necesaria autorización previa de Consellería.

4.1.1.6. Relación de puestos de trabajo y plan de igualdad.

- La Universidad Miguel Hernández de Elche cuenta con una relación de puestos de trabajo del Personal Docente e Investigador y de Personal de Administración y Servicios, debidamente aprobada (con todos los requisitos legales) y publicada.
- La Universidad ha desarrollado un plan de igualdad en los términos previsto en la Ley 9/2013, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el periodo del 2017 al 2020.

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.2. Elección, extinción y régimen retributivo.

Conforme al cuadro de desglose de la plantilla y sus retribuciones totales certificado por la Universidad a la IGGV, y reproducido en el punto 4.1.1.5. anterior, en la Universidad Miguel Hernández no hay personal de carácter directivo; los responsables de la Universidad son cargos académicos, conforme se definen en la Ley Orgánica de Universidades sus procesos de elección, periodo y régimen retributivo, y cargos administrativos.

4.1.2.2. Obligaciones de buen gobierno.

En relación con la publicidad en la página web/Portal de Transparencia, de forma estructurada y actualizada, de la información relativa a los altos cargos y asimilados detallada en el artículo 9.4 de la Ley 2/2015, ver más adelante el punto 4.8.1.3.5. Retribuciones integrales anuales e indemnizaciones.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.

Hemos verificado los siguientes aspectos:

- Sobre una muestra estratificada de nóminas de la Universidad hemos verificado que se ha cumplido el artículo 24 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y la Universidad se ha ajustado a la variación retributiva para el personal al servicio del sector público valenciano.



Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 24 de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016, la Universidad no ha realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, ni hemos detectado que se hayan convocado y/o concedido ayuda en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados.

- Dotación que la Universidad Miguel Hernández ha fijado en sus presupuestos y su adecuación al coste autorizado establecido por el Consell (art. 14 de la Ley 11/2015), y existencia de acuerdo del Consell fijando el coste autorizado para la universidad y si la dotación en el presupuesto se ha ajustado a dicho acuerdo: Respecto a la aprobación de la masa salarial, la dotación que la Universidad ha fijado en su presupuesto de 2016 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) fue comunicada a la Conselleria en plazo; la Universidad no ha recibido contestación expresa respecto al coste autorizado establecido por el Consell.
- Conformidad del régimen retributivo del Personal Docente e Investigador (PDI) a lo dispuesto en la LOU, con especial referencia al incremento retributivo de carácter general que marque la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016 y al límite de las retribuciones adicionales en los términos previstos en el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell y Decreto 97/2015, de 19 de junio, del Consell (régimen transitorio).

Retribuciones adicionales del personal docente e investigador: Con fecha 10 de marzo de 2003 el Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández aprobó las retribuciones adicionales del personal docente e investigador funcionario, dentro de los límites cuantitativos fijados por el Decreto 174/2002. Además, de acuerdo con lo fijado en dicho Decreto, se aprobaron las retribuciones adicionales según los méritos de experiencia docente e investigadora acreditados y ratificados por la Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad del Sistema Universitario de la Generalitat Valenciana. Estas retribuciones son abonadas cada año previa obtención del informe preceptivo de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva. Las retribuciones en 2016 se han ajustado a la legislación citada.

4.1.3.2. Contratación de personal y régimen de compatibilidades.

- El resumen de las contrataciones partiendo de los certificados remitidos por la Universidad a la IGGV es el siguiente:
 - Personal Docente e Investigador (PDI), durante el ejercicio 2016:

Se han producido 15 nombramientos de funcionarios de carrera:

- a) Dos correspondientes a la tasa de reposición de PDI de 2015: dos plazas autorizadas por la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda e incluidas todas en la Oferta de Empleo Público de PDI para el año 2015 publicada el 20 de marzo de 2015 en el DOGV.
- b) Doce correspondientes a la tasa de reposición de PDI de 2016: siete de profesorado titular de universidad y cinco de cátedras de universidad, con autorización de la Dirección General de



Costes de Personal del Ministerio de Hacienda el 28 de marzo de 2016 e incluidas todas en la Oferta de Empleo Público de PDI para el año 2016 (turno libre 10, 2 investigadores Carlos III y 10 promoción interna), publicada el 19 de mayo de 2016 en el DOGV.

- c) Un nombramiento por transformación automática de Titular de Escuela Universitaria a Titular de Universidad.

Respecto de personal laboral fijo se han producido 7 contrataciones, tomas de posesión en 2016 por transformación de la plaza que ocupaban de profesor colaborador a profesor contratado doctor (D.A.3ª Ley 4/2007).

Respecto de personal laboral no fijo se ha producido 40 contrataciones nuevas y 1 interino.

- Personal de Administración y Servicios (PAS), durante el ejercicio 2016:
 - a) Se ha producido 1 nombramiento de funcionario de carrera, correspondiente a la tasa de reposición de PAS de 2015: 1 plaza autorizada por la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda e incluida en la Oferta de Empleo Público de PAS para el año 2015, publicada el 29 de diciembre de 2015 en el DOGV.
 - b) La tasa de reposición de PAS de 2016 asciende a 2 plazas y han sido autorizadas por la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda el 20 de enero de 2017 e incluidas todas en la Oferta de Empleo Público de PAS para el año 2016: dos plazas, publicada el 22 de diciembre de 2016 en el DOGV.

Respecto de personal laboral fijo no se han producido contrataciones.

Respecto de personal laboral no fijo se han producido 45 contrataciones y 4 interinos.

- En relación con la contratación de personal y los principios de selección aplicables a estas entidades conforme al artículo 4.4 de la Ley 10/ 2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público, hemos verificado sobre una muestra de los contratos en base a la información certificada por la Universidad y conforme a los criterios de selección determinados por la Intervención General:
 - Que los puestos de trabajo se han cubierto mediante un proceso selectivo previo.
 - Que se ha acreditado la publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - La imparcialidad y profesionalidad de las personas que forman parte de los órganos de selección.
 - La independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - La adecuación del contenido de las pruebas que forman parte de los procedimientos selectivos a las funciones a asumir y tareas a desarrollar.
 - Que se ha dado correcto cumplimiento al principio de transparencia.



Las incidencias puestas de manifiesto han sido las siguientes:

- a) En la provisión de las Plazas DC2722 Profesor Asociado (LOU) laboral temporal, DC2725 Profesor Asociado (LOU) laboral temporal, DC2715 Profesor Asociado laboral temporal, DC805 Profesor Asociado laboral temporal, DC241 Profesor Asociado laboral temporal, DC2667 promoción interna a Profesor Ayudante Doctor laboral temporal y DC2671 de promoción interna a Profesor Ayudante Doctor laboral temporal, la Comisión de Contratación, en su reunión de constitución, fija los criterios de valoración que, a continuación, publica en el tablón de anuncios del centro de gestión; en el mismo día se reúne esta Comisión para valorar los méritos de los aspirantes (es decir, los criterios se publican el mismo día en que se valoran).

Recomendamos que la Universidad, en la provisión de plazas, amplíe la difusión pública de los criterios de valoración en aquellos casos en los que vienen siendo publicados en el tablón de anuncios del centro de gestión y, a continuación, en el mismo día se valoran los méritos de los aspirantes.

- b) En la provisión de las Plazas DC2667 “Promoción interna a Profesor Ayudante Doctor laboral temporal” y DC2671 “Promoción interna a Profesor Ayudante Doctor laboral temporal”, se ha puesto de manifiesto que:

- El contrato laboral es el documento usado en la Universidad como resolución de adjudicación. Sin embargo, el artículo 44.1 del Reglamento General de PDI de la UMH establece que "a la vista de la propuesta de provisión hecha por la Comisión, y si lo entiende oportuno, el Rector determinará la efectividad de la propuesta. El Servicio de Personal Docente e Investigador y Gestión Económica de Recursos Humanos comunicará la incorporación de nuevo profesorado a los Departamentos implicados", siendo en consecuencia necesaria una resolución de adjudicación por parte del Rector.
- El contrato firmado establece el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016, fuera del plazo establecido en el artículo 50.d de la LOU que establece que la contratación de Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores se ajustará a que la duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años.

- c) En la provisión de la Plaza PAS-103/15 “Técnica Básica de Comunicación laboral temporal” se ha puesto de manifiesto que:

- Las bases de la convocatoria no mencionan expresamente lo dispuesto en el artículo 53.1. b y d de la Ley 10/2010 de la Función Pública Valenciana.
- La publicación de la resolución de los resultados definitivos no contiene los resultados definitivos del proceso selectivo, tan solo se publica el nombre del aspirante que ha conseguido el puesto. Responsables de la Universidad nos indican que en los procesos selectivos actuales ya se pretende dar esta información.
- No consta resolución de adjudicación por parte del Rector. Responsables de la Universidad nos indican que en las convocatorias actuales sí existe resolución.



- d) En la provisión de la Plaza “Sustitución de Auxiliar Administrativa mediante contrato laboral”, provista mediante recurso a la Bolsa de Trabajo de la UMH, se ha puesto de manifiesto que no queda evidencia documental que refleje que le correspondía el turno de llamamiento a la persona contratada.

Recomendamos a la Universidad que conserve evidencia documental que soporte la evidencia de que se respeta el orden de llamamiento en las respectivas bolsas de trabajo.

- e) En la provisión de la Plaza CIP0116 “Técnica Media de Administración funcionario interino” se ha puesto de manifiesto que:

- Las bases de la convocatoria no mencionan expresamente lo dispuesto en el artículo 53.1. b y d de la Ley 10/2010 de la Función Pública Valenciana.
- Consta la publicación de un cambio por sustitución en la Comisión de Selección, a pesar de que la convocatoria no establece suplentes en el caso de que algún miembro de la Comisión no pudiera asistir (artículo 10 del Reglamento General de PAS).
- La publicación de la resolución de los resultados definitivos no contiene los resultados definitivos del proceso selectivo, tan solo se publica el nombre del aspirante que ha conseguido el puesto. Responsables de la Universidad nos indican que en los procesos selectivos actuales ya se pretende dar esta información.

- f) En la provisión de la Plaza 101/15 “Técnica Básica de Informática laboral temporal” se ha puesto de manifiesto que:

- Las bases de la convocatoria no mencionan expresamente lo dispuesto en el artículo 53.1. b y d de la Ley 10/2010 de la Función Pública Valenciana.
- No se ha publicado una lista provisional de admitidos y excluidos ni la lista final de admitidos y excluidos. Responsables de la Universidad nos indican que en los procesos selectivos actuales sí publican.
- La publicación de la resolución de los resultados definitivos no contiene los resultados definitivos del proceso selectivo, tan solo se publica el nombre del aspirante que ha conseguido el puesto. Responsables de la Universidad nos indican que en los procesos selectivos actuales ya se pretende dar esta información.
- No consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos en la convocatoria y la Ley: (1) declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas y (2) certificado médico oficial como que posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas.
- No consta resolución de adjudicación por parte del Rector. Responsables de la Universidad nos indican que en las convocatorias actuales sí existe resolución.



- g) En la provisión de la Plaza 102/15 “Técnica Básica de Informática laboral temporal” se ha puesto de manifiesto que:
- Las bases de la convocatoria no mencionan expresamente lo dispuesto en el artículo 53.1. b y d de la Ley 10/2010 de la Función Pública Valenciana.
 - La publicación de la resolución de los resultados definitivos no contiene los resultados definitivos del proceso selectivo, tan solo se publica el nombre del aspirante que ha conseguido el puesto. Responsables de la Universidad nos indican que en los procesos selectivos actuales ya se pretende dar esta información. Además, el acta de resultado de la prueba contiene un error de suma en la puntuación obtenida por un aspirante que le hace adelantar un puesto y obtener una de las cuatro plazas de forma indebida.
 - No consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos en la convocatoria y la Ley: (1) declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas y (2) certificado médico oficial como que posee las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas.
 - No consta resolución de adjudicación por parte del Rector. Responsables de la Universidad nos indican que en las convocatorias actuales sí existe resolución.
- h) En la provisión de la plaza de promoción interna a “Técnica Media de Bibliotecas Funcionario de Carrera” se ha puesto de manifiesto que la puntuación de la fase de concurso representa el 42,31%, que excede el 40% de la puntuación total del concurso-oposición establecido en el artículo 5.4 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana. Dicho artículo es aplicable también a las plazas de promoción interna en virtud del artículo 37.2 del citado Reglamento, que establece que dichos procedimientos se realizarán según las normas previstas en el mencionado Reglamento.
- De acuerdo con el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universidad. Hemos verificado que la Universidad Miguel Hernández cumple el límite establecido.
 - Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, la Universidad también efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo, cumpliendo así el límite establecido. No obstante, si a tenor de la literalidad de la ley, no se efectúa el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 42,94%.
 - A excepción de lo indicado arriba sobre contratación del PDI, esta se hace mediante concurso público con publicidad y respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (art. 48.3 LOU).



- Régimen de compatibilidades. En relación con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la segunda actividad: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente. Por otro lado, el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.
- Tasa de reposición: Conforme a lo establecido sobre tasa de reposición en las leyes de presupuestos, se cumple con los límites y requisitos establecidos para incorporar nuevo personal. También, si se ha destinado como mínimo un 15 por ciento de las plazas ofertadas a la contratación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramon y Cajal y haya obtenido el certificado I3, sobre el total correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad (art. 20.2.J) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016).

Asimismo, las Ofertas de Empleo Público de la Universidad no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, teniendo en cuenta que el periodo medio de pago de la deuda comercial afectaría al principio de sostenibilidad financiera recogido en dicha Ley.

4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

- La Entidad dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio, aprobada en virtud del artículo 38 y siguientes de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto para el año 2016 de la Universidad Miguel Hernández, aprobado por unanimidad por el Pleno del Consejo Social, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015. Dicha normativa está disponible en página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos.
- En relación a las comisiones de servicio que dan lugar a la percepción de estas indemnizaciones, hemos verificado, sobre una muestra de 10 elegidas conforme a los criterios establecidos por la IGGV, que han sido aprobadas por órgano competente, que se ha justificado la relación directa del servicio realizado con el fin institucional de la Universidad, la aprobación previa de la comisión del servicio y del gasto que conlleva por los órganos competentes en cada caso, la correcta justificación del gasto incurrido, el importe de la indemnización efectivamente satisfecha, y la constancia documental en el expediente de que la comisión realizada es la misma que la que se autorizó y/o la misma que ha sido objeto de indemnización. A continuación se incluye un cuadro donde se refleja la totalidad de las comisiones de servicio realizadas durante 2016, distinguiendo entre personal directivo y resto de personal:

Categoría	Comisiones de servicio	
	número	Importe
Personal directivo	0	0,00
Resto de Personal	627	361.403,98
Total	627	361.403,98



4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales.

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

La Universidad Miguel Hernández tiene la consideración de Administración Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2, en su párrafo c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos comprobado que la Universidad Miguel Hernández difunde a través de su página web su perfil del contratante la información relativa a su actividad contractual.

La Universidad Miguel Hernández mantiene el perfil en su sede electrónica e incluye un enlace a la página de inicio de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) en la que publica la documentación de los expedientes. Los documentos publicados no están firmados electrónicamente, y sí consta el sello de tiempo de la PCSP del momento de inicio de su difusión pública.

Se recomienda que el enlace desde el expediente de contratación en el Perfil de Contratante de la UMH a la Plataforma de Contratación del Sector Público no sea a la página de inicio de ésta sino al expediente mismo publicado en ella.

Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

En el caso de los expedientes prorrogados y modificados analizados, en el perfil del contratante no consta acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Hemos observado que en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública la dirección de enlace a la página web del Perfil de Contratante de la Universidad es incorrecta no se realiza dicho enlace. La dirección de enlace consignada es <http://www.contratacion.umh.es> y la dirección web correcta a través de la cual la Universidad difunde su Perfil de Contratante de la Universidad es <http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>. Se recomienda corregir este enlace erróneo.

4.2.1.3. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

En relación con el correcto cumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, no tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).



Los responsables de la Universidad nos han informado de que no han tenido conocimiento de que se haya producido algún supuesto de reconocimiento de relación laboral.

4.2.1.4. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

Contratos adjudicados: A continuación se muestra un cuadro resumen con la identificación de la totalidad de los contratos adjudicados por el ente auditado durante el ejercicio, detallando por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación el número de expedientes e importe total adjudicado:

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	Total nº exped	Total € adjudicados
ABIERTO	SERVICIOS	9	7.520.515,96	20	12.548.532,12
	SERV. AC.MARCO	1	99400		
	OBRAS	2	975.420,85		
	SUMINISTROS	5	2.709.543,03		
	SUMIN. AC.MARCO	3	1.243.652,28		
PNSP	SERVICIOS	10	403.080,86	18	1.022.519,70
	OBRAS				
	SUMINISTROS	8	619.438,84		
Prórrogas	SERVICIOS	21	n.d.	24	7.223.219,09
	OTROS				
	OBRAS				
	SUMINISTROS	3	n.d.		
Modificados	SERVICIOS	3	26.295,08	3	195.630,84
	OTROS				
	OBRAS				
	SUMINISTROS				
Contratación Centralizada	SERVICIOS			3	39.511,00
	OTROS				
	OBRAS				
	SUMINISTROS	3	39.511,00		
Total adjudicado a 31-12-2016				68	21.029.413

Contratación centralizada: Incluidos en el cuadro anterior.

Contratos modificados: Incluidos en el cuadro anterior.

Contratos prorrogados. Incluidos en el cuadro anterior.

La selección de la muestra analizada en el área de contratación se ha realizado por la propia Intervención General en base a la información certificada por la Universidad; la identificación de cada expediente, con detalle del número de referencia, el procedimiento de adjudicación empleado, el objeto del contrato, el importe de adjudicación y el adjudicatario, se muestra en el siguiente cuadro:



REFERENCIA EXPEDIENTE	LOTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXLUIDO)	FECHA ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
45/15	0	SERVICIOS	SERVICIO DE CONSERJERIA EN LOS CAMPUS DE ELCHE, ALTEA, ORIHUELA Y SANT JOAN D'ALACANT DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	1.798.612,75	10/05/2016	EULEN, S.A.	abierto
11/15	0	SERVICIOS	SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO BASICO V DE EJECUCION V DIRECCION DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DEPARTAMENTAL EN EI CAMPUS . DE ELCHE DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	232.500,00	15/01/2016	SANTATECLA ARQUITECTOS, S.L.P.	abierto
03/16	0	OBRAS	OBRAS DE REFORMA PARA SUSTITUOON DEL SISTEMA DE CUMATIZAOON DEL EDIFICO TUDEMIR EN EI CAMPUS DESAMPARADOS DE ORIHUELA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	451.666,18	21/07/2016	ELECNOR, S.A.	abierto
36/15	0	SUMINISTROS	RENOVACION Y AMPUACION OE LA RED Wi-fi EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	347.107,44	15/01/2016	DIMENSION DATA ESPAAA, S.LU.	abierto
56/15	1	SUMINISTROS	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE LOTE 1: PAPEL, BOLSA PLATICO CINTA ADHESIVA, GUANTES, GAFAS DE SEGURIDAD Y PRODUCTOS LIMPIEZA	206.338,64	22/09/2016	AKRALAB, S.L. - EQUILABO SOC. COOP.	abierto
	2		LOTE II: PRODUC-TOS DE LABORA-TORIOS VARIOS, GRADILLAS, BISTU-RIS, AGUJAS, PINZAS, JERINGAS Y FILTROS	193.936,76	22/09/2016	TECNOQUIM, S.L.	abierto
	3		LOTE 111: MATERIAL DE VIDRIO (CRISTALIZADORES, EMBUDOS, FRASCOS, MATRACES, PIPETAS, PROBETAS, VASOS	130.858,54	22/09/2016	PRODUCTOS QUIMICOS LABORATORIO, S.A. FISHER SCIENTIFIC, S.LU.	abierto
	4		LOTE IV: MATERIAL DE PLÁSTICO (FRASCOS, VASOS, PROBETAS, PIPETAS, TUBOS, PUNTA, ETC.)	286.518,34	22/09/2016		abierto
15/16	0	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENOA DEL MODULO UNIVERSITAS XXI-INTEGRADOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	17.990,00	13/10/2016	OFICINA DE COOPERAD0N UNIVERSITARIA, S.A.	pnspp
28/16	0	SUMINISTROS	ARRENDAMIENTO DE LICENDAS CAMPUS DE ORACLE PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	109.967,96	13/10/2016	OFICINA DE COOPERAD0N UNIVERSITARIA, S.A.	pnspp
31/16	0	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACION DE LA UMH	103.500,00	23/11/2016	OFICINA DE COOPERAD0N UNIVERSITARIA, S.A.	pnspp
21/13	0	SERVICIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINERIA, MOBILIARIO URBANO, LIMPIEZA DE VIALES, APARCAMIENTOS, JARDINES Y ANEJOS A LAS ZONAS DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	8.899,08 x mes	01/10/13 - 23/02/16	EULEN, S.A.	modificado
51/13	0	SERVICIOS	SERVICIO DE MUDANZAS EN LA UMH		22/12/2016	DAVID GUERRERO ARÁNEGA (MUDANZAS GUERRERO E HUOS)	prórroga



4.2.1.5. Servicios de auditoría, asesoría jurídica y consultoría contratados por la entidad.

La Universidad tiene contratados servicios de auditoría, asesoría jurídica y/o consultoría, en el **Anexo nº 1** a este informe se incluye un cuadro donde se hace constar la información referida a los mismos.

Respecto de los gastos incluidos en el cuadro mencionado arriba hemos comprobado los siguientes extremos:

- Los servicios han sido contratados mediante la tramitación del oportuno expediente de contratación o se ha prescindido del mismo cuando, por importe, se pueden tramitar como contrato menor. El contrato menor exige la tramitación de un expediente conforme al artículo 111 con aprobación del gasto.
- En los contratos cuyo objeto es la auditoría, cabe mencionar que se trata de auditorías de cuentas justificativas de subvenciones recibidas por la Universidad asociadas a proyectos de investigación; no se requiere autorización previa de la IGGV debido a que este tipo de trabajos no se integran en el Plan Anual de Auditorías de la Intervención.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

En los expedientes de contratación revisados hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

- a) Hemos comprobado que, de manera general y para todos los contratos revisados, la Universidad no solicita la acreditación del cumplimiento de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, relacionada con la contratación de personal discapacitado, tal y como se especifica en artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat.
- b) De acuerdo con lo previsto en el art. 216.4 del TRLCSP, la Universidad tiene la obligación de satisfacer el precio de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o de los servicios prestados. Hemos detectado que, en algunas ocasiones, este plazo no se cumple.
- c) En relación al expediente de contratación 45/15 hemos comprobado que:
 - No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección de “criterios de adjudicación” (art.109 TRLCSP) del contrato de forma previa al inicio del mismo, dicha justificación nos ha sido aportada en el transcurso de nuestro trabajo.
 - No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección del plazo del contrato de forma previa al inicio del mismo (art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - En el Informe Técnico no se distingue qué se considera formación mínima requerida y qué se valora como cursos y formación complementaria a impartir para mejorar la formación del personal. De acuerdo con lo anterior, no es posible determinar si se ha valorado la formación mínima requerida, en lugar de haber sido considerada como un requisito de solvencia técnica



para poder optar a la licitación, por lo que no podemos concluir que no se han utilizado medios para acreditar la solvencia como criterios de adjudicación del contrato (art. 150 TRLSP).

- Se ha incumplido el plazo para la apertura de proposiciones que, según establece en el art. 160 del TRLCSP, no podrá superar el mes desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones. En este caso transcurren 40 días.
 - Se ha incumplido el plazo máximo de adjudicación que, según establece el art. 161 del TRLCSP, no podrá superar los dos meses desde la apertura de las proposiciones. En este caso transcurren 114 días.
- d) En relación al expediente de contratación 11/15 hemos comprobado que:
- Es insuficiente la justificación del informe de necesidad firmado por el Vicerrector de Recursos Materiales, que justifica la necesidad por la creciente demanda universitaria. Este informe no incluye un análisis numérico de dicha demanda y si persistirá durante el plazo de vida útil de la obra; consideramos que estos datos son necesarios para acreditar adecuadamente la necesidad (art. 109 TRLCSP).
 - El PCAP establece la solvencia económica-financiera según lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del TRLCSP, pero no indica el valor mínimo exigido conforme al art. 67.7.2º del Reglamento del TRLCSP.
 - Los criterios medibles a través de juicios de valor "Memoria", "Planos" y "Presupuesto" en el Informe Técnico de valoración se subdividen a su vez en otros cuya puntuación no está definida en los pliegos publicados.
 - Se ha incumplido el plazo para la apertura de proposiciones que, según establece en el art. 160 del TRLCSP, no podrá superar el mes desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones. En este caso transcurren 94 días.
 - Se ha incumplido el plazo máximo de adjudicación que, según establece el art. 161 del TRLCSP, no podrá superar los dos meses desde la apertura de las proposiciones. En este caso transcurren 93 días.
 - No consta resolución de aprobación de la prórroga solicitada por el contratista en aras de cumplir el plazo convenido en el contrato (art. 212 TRLCSP) y no consta, en caso de incumplimiento de los plazos, resolución por la que se decide no interponer penalidades por demora en dicha ejecución.
- e) En relación al expediente de contratación 03/16 hemos comprobado que:
- En el informe del servicio promotor no se justifica suficientemente la elección de "los criterios de adjudicación" (art.109 TRLCSP), únicamente remite a los establecidos en el Presupuesto, aunque en el mismo tampoco consta justificación de su elección.
 - En el Informe Técnico de valoración, dentro del criterio "Medios Humanos y Materiales" (incluido en "Programa de Construcción"), se ha valorado la identificación del personal propuesto así como la maquinaria teniendo en cuenta la dedicación, formación y experiencia profesional de los técnicos propuestos. Según recoge la LCSP, así como jurisprudencia por sentencias como la del



TCJE de 20.09.1988, la experiencia es un criterio de aptitud para concurrir a la licitación del contrato. Sin embargo no es de aplicación como criterio para establecer la valoración de las ofertas. En este mismo sentido, el Dictamen motivado de la Comisión de 23 de diciembre de 1997, dirigido al Reino de España en aplicación del artículo 169 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, relativo al procedimiento de adjudicación de un contrato público de consultoría y asistencia en el que se incluía, como criterios de adjudicación, la experiencia de los equipos técnicos y la experiencia de la empresa en trabajos similares, reitera lo señalado por la jurisprudencia comunitaria, afirmando que la inclusión de tales criterios como criterios de adjudicación del contrato vulnera las disposiciones de los artículos 23 y 32 de la Directiva 92/50/CEE.

- Los criterios medibles a través de juicios de valor "Estudio de proyecto" en el Informe Técnico de valoración se subdividen a su vez en otros cuya puntuación no está definida en los pliegos publicados.
 - Se ha incumplido el plazo para la apertura de proposiciones que, según establece en el art. 160 del TRLCSP, no podrá superar el mes desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones. En este caso transcurren 35 días.
 - Se ha incumplido el plazo para que el órgano de contratación adjudicara el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).
- f) En relación al expediente de contratación 36/15 hemos comprobado que:
- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección del plazo del contrato de forma previa al inicio del mismo (art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - La retención de crédito se ha realizado únicamente para el ejercicio 2015; teniendo en cuenta el periodo de duración del contrato, hay obligaciones para el presupuesto de 2016. En consecuencia, dado que se trata de un gasto plurianual no se cumple el Anexo XXXII de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto de la Universidad.
 - Se ha incumplido el plazo para la apertura de proposiciones que, según establece en el art. 160 del TRLCSP, no podrá superar el mes desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones. En este caso transcurren 87 días.
 - Respecto al cumplimiento del plazo convenido en el contrato por el contratista (art. 212 TRLCSP): la Fase 2 tuvo un retraso de 8 días imputable al contratista, no incoándose expediente de penalidades en su momento; sobre la Fase 3, funcionarios del Servicio concedieron una prórroga de ejecución tras un acta de recepción negativa. Conforme al informe del servicio de abogacía que consta en el expediente, es el Rector quien ostenta la condición de Órgano de Contratación para poder otorgar la prórroga.
- g) En relación al expediente de contratación 56/15 hemos comprobado que:
- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección de "criterios de adjudicación" (art.109 TRLCSP) del contrato de forma previa al inicio del mismo.



- En el PCAP no se incluye la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente (DA 33.2ª TRLCSP).
 - Los criterios medibles a través de juicios de valor (características técnicas de los productos - calidad, calidad del servicio, mejoras o descuentos) en el Informe Técnico de valoración se subdividen a su vez en otros cuya puntuación no está definida en los pliegos publicados.
 - Se ha incumplido el plazo para la apertura de proposiciones que, según establece en el art. 160 del TRLCSP, no podrá superar el mes desde la finalización de plazo de presentación de proposiciones. En este caso transcurren 51 días.
 - Se ha incumplido el plazo máximo de adjudicación que, según establece el art. 161 del TRLCSP, no podrá superar los dos meses desde la apertura de las proposiciones. En este caso transcurren 73 días.
 - El órgano de contratación no ha adjudicado el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).
 - Al tratarse de un contrato SARA sujeto a recurso especial, no se ha respetado el plazo mínimo de 15 días establecido para la formalización del contrato (art. 156.3 TRLCSP).
 - En el contrato se ha consignado un importe erróneo, por lo que el documento administrativo no se ajusta con exactitud a las condiciones de licitación (art. 156.1 TRLCSP).
- h) En relación al expediente de contratación 15/16 hemos comprobado que:
- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato (art.87 TRLCSP) de forma previa al inicio del mismo.
 - No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección del plazo del contrato de forma previa al inicio del mismo (art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - Respecto del procedimiento de negociación (art.169 y siguientes), en el PCAP no se determinan los aspectos económicos y técnicos a negociar justificando que no procede negociación por tratarse de un supuesto de exclusividad. Teniendo en cuenta que el precio, según consta en el PCAP de la Universidad, se ha fijado a tanto alzado y no hay posibilidad de negociar aspectos técnicos debería haberse determinado el aspecto económico como un aspecto a negociar. En este sentido, no consta en el expediente evidencia documental de negociación, sí la conformidad de la empresa con el precio de licitación establecido por la Universidad.
- i) En relación al expediente de contratación 28/16 hemos comprobado que:
- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato (art.87 TRLCSP) del contrato de forma previa al inicio del mismo.



- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección del plazo del contrato de forma previa al inicio del mismo (art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - Respecto del procedimiento de negociación (art.169 y siguientes), en el PCAP no se determinan los aspectos económicos y técnicos a negociar justificando que no procede negociación por tratarse de un supuesto de exclusividad. Teniendo en cuenta que no hay posibilidad de negociar aspectos técnicos, debería haberse determinado el aspecto económico como un aspecto a negociar. En este sentido, no consta en el expediente evidencia documental de negociación, sí la solicitud de conformidad de la empresa con el precio de licitación establecido por la Universidad.
 - En relación con el correcto cálculo de la garantía definitiva (art. 95 TRLCAP), se ha puesto de manifiesto que la Universidad ha aceptado la garantía presentada por el proveedor a pesar de no requerirlo el PCAP, sin que conste que la UMH haya procedido a su devolución de oficio.
 - Se ha excedido por el órgano de contratación del plazo de adjudicación del contrato establecido dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).
- j) En relación al expediente de contratación 31/16 hemos comprobado que:
- No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección de los criterios que llevan a la determinación del precio del contrato (art.87 TRLCSP) del contrato de forma previa al inicio del mismo.
 - No consta en el expediente documentación soporte del servicio promotor justificando la elección del plazo del contrato de forma previa al inicio del mismo, (art. 23 y 303 del TRLCSP) en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.
 - Respecto del procedimiento de negociación (art.169 y siguientes), en el PCAP no se determinan los aspectos económicos y técnicos a negociar justificando que no procede negociación por tratarse de un supuesto de exclusividad. Teniendo en cuenta que el precio, según consta en el PCAP de la Universidad, se ha fijado a tanto alzado y que no hay posibilidad de negociar aspectos técnicos, debería haberse determinado el aspecto económico como un aspecto a negociar. En este sentido, no consta en el expediente evidencia documental de negociación, sí la conformidad de la empresa con el precio de licitación establecido por la Universidad.
- k) En el caso del expediente prorrogado 51/13, no lo hemos localizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante no consta el sello de tiempo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información contractual.

4.2.3. Contratación menor.

La Universidad ha certificado a la Intervención General los contratos menores que ha tramitado durante el ejercicio auditado y que suman un total de 52 contratos y 891.896,70 euros (**Anexo nº 2-1**). Por otra parte, ha certificado obras y servicios/suministros por importe inferior a 50.000 euros y



18.000 euros, respectivamente, que suman un total de 103 contratos y 1.079.068,74 euros (**Anexo nº 2-2**).

La selección de la muestra analizada en el área de contratos menores se ha realizado por la propia Intervención General sobre la información de los anexos antes citados y ha sido:

- Anexo 2-1: 2016/048 (RMAT-85/16), 2016/0127 (RMAT 207/16), 2016/0128 (RMAT 208/16), 2016/0031 (RMAT 115/16), 2016/0055 (RMAT 204/16) y 2016/0057 (RMAT 219/16).
- Anexo 2-2: Un total de 11 facturas emitidas por el Ilustre Colegio de Abogados de Elche, Oracle Ibérica S.R.L., Protección de patrimonios, S.A. y Envigo RMS Spain S.L.

Hemos detectado las siguientes incidencias que se exponen a continuación:

- De forma general, en los expedientes analizados del Anexo 2-1, la aprobación del gasto no expresa con suficiente detalle la justificación, motivación o finalidad del gasto así como el objeto del contrato (art. 22 del TRLCSP)
- Los contratos menores de obras 2016/0127 (RMAT 207/16) y 2016/0128 (RMAT 208/16) tienen el mismo objeto (reforma de dos estancias del Edificio Galia), se tramitan de forma paralela y en el mismo mes (julio-2016) y suman un importe superior a 50.000 euros, que es el límite para contrato menor de obras.
- Los contratos menores 2016/0031 (RMAT 115/16), 2016/0055 (RMAT 204/16) y 2016/0057 (RMAT 219/16) tienen por objeto el suministro de mobiliario y suman un importe superior a 18.000 euros, que es el límite para contrato menor de suministros.
- Las dos facturas seleccionadas de la empresa Protección Patrimonios S.A. son por servicios de seguridad durante las pruebas de acceso a la universidad [“selectividad”] en junio y julio, respectivamente; la suma de ambas es 18.670,16 euros y además se trata de un servicio recurrente de todos los años.
- En el contrato menor 2016/0055 (RMAT 204/16) y en las dos facturas de Protección Patrimonios S.A. no constan, como mínimo, tres ofertas de empresas (DA 2ª Ley 5/2013, 23 de Diciembre).
- En general, en todos los contratos menores (Anexo 2-1) analizados hay deficiencias en las declaraciones de los proveedores de no pertenencia al mismo grupo empresarial, según establece la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat (o falta la de algún proveedor o no corresponden al periodo de licitación). Tampoco consta dicha declaración en las facturas de Protección Patrimonios S.A.
- En general, en ninguna factura (Anexo 2-2) consta acta de recepción en conformidad de los servicios recibidos.
- De acuerdo con lo previsto en el art. 216.4 del TRLCSP, la Universidad tiene la obligación de satisfacer el precio de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o de los servicios prestados. En general, en todos los casos analizados (Anexo 2-1 y Anexo 2-2) se ha excedido este plazo.



- Aunque la Universidad tiene establecido un control en cada proyecto de investigación de los importes de cada suministro o servicio recibido para asegurarse que su contratación se efectúa conforme al TRLCSP, no dispone de un control transversal de proyectos, que permita agrupar los suministros y servicios homogéneos de todos los proyectos e identificar qué suministros/servicios superan los límites establecidos en la TRLCSP.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

4.3.1. Consideraciones generales.

La Universidad ha actuado como **entidad encomendante** en los encargos durante el ejercicio auditado que se muestran en el cuadro siguiente:

Referencia expediente	Objeto de la encomienda	Entidad encomendataria	Importe encomienda (IVA excluido)	Fecha adjudicación	Duración
01/16	ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PARQUE CIENTIFICO DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	FUNDACION QUORUM PARQUE CIENTIFICO Y EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	268.109,06	23/02/2016	4 AÑOS
02/16	ENCOMIENDA DEL PROGRAMA IRIS DE FORMAOON SEMIPRESENCIAL EN INGLES PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	FUNDACION QUORUM PARQUE CIENTIFICO Y EMPRESARIAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE	179.520,00	29/10/2015	1 AÑO, prorrogada 16/11/16

La selección de la muestra analizada en el área de encomiendas de gestión ha sido determinada por la Intervención General en base a la información certificada por la Universidad a instancias de la misma, y ha consistido en el análisis de la encomienda 01/16.

4.3.2. Idoneidad de la utilización de esta figura.

4.3.2.1. Justificación del recurso a la encomienda.

En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que la justificación de la idoneidad del recurso a la encomienda contempla, que el ente encomendatario es medio propio de la Universidad Miguel Hernández y su objeto social contiene el objeto de la encomienda, además de la falta de medios del encomandante, pero no justifica que la encomienda de gestión resulte más eficaz y económica frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa para la adquisición de bienes y servicios, con cifras de estas últimas dos alternativas.

4.3.2.2. Objeto de la encomienda.

En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto satisfactoriamente que el objeto de la encomienda tiene cabida en el objeto social de la entidad encomendataria de acuerdo con sus estatutos.



4.3.2.3. Necesidades a satisfacer.

En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto su carácter recurrente, permanente y estructural para hacer frente a necesidades que se precisan año tras año, como abunda el hecho de que su plazo de duración es de 4 años.

No consta que la entidad encomandante haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse mediante dichas encomiendas contratando personal, siguiendo los principios y procedimientos previstos en la normativa de función pública.

4.3.3. Aplicación de tarifas.

En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que hay un estudio de los costes reales incurridos por la entidad encomendataria que soporta las tarifas aplicadas por la entidad encomandante. Adicionalmente, consta el método de cálculo de dichas tarifas además de su importe.

4.3.4. Expediente administrativo.

En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que el expediente administrativo de la encomienda está integrado, como mínimo, por la documentación administrativa que permite entender documentada la actuación llevada a cabo cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos al efecto.

Sobre aprobación de las encomiendas analizadas:

- Justificación de la necesidad del encargo: El expediente se inicia con la elaboración de una memoria justificativa de la necesidad de la encomienda.
- Objeto del encargo: Está correctamente definido y forman parte del expediente administrativo de la encomienda una memoria técnica y una memoria económica referidas al encargo realizado. Hemos constatado que el Pliego de Prescripciones Técnicas de la encomienda analizada establece la posibilidad para la encomendataria de que podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total de la presente encomienda. En el PPT se establece la necesaria autorización previa por la Universidad.
- Trámites preceptivos: Con carácter previo a la aprobación de la encomienda por el órgano competente de la entidad encomandante se realizan, en su caso, los preceptivos tramites técnicos jurídicos, presupuestarios y de control: (a) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo, en su caso; (b) Certificado de existencia y retención de crédito expedido por la oficina de contabilidad; (c) Propuesta de gasto formulada por los servicios correspondientes de la entidad encomandante; (d) Cualquier otro previsto en la normativa interna de la entidad así como aquellos otros que se deriven de la normativa sectorial aplicable por razón de la materia. Adicionalmente, existe Informe Jurídico previo, no preceptivo, emitido por el Servicio Jurídico.
- Aprobación por órgano competente: En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto respecto de la aprobación del gasto y de la encomienda por el órgano competente de la entidad encomandante, que en la resolución se aprueba el encargo.



- Notificación y publicación: (a) La encomienda analizada se ha notificado y (b) Se ha publicado en la página Web de la entidad encomendante el encargo realizado (art. 9 Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat).

Sobre la ejecución de las encomiendas analizadas:

- En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que el inicio de los trabajos encomendados se ha producido antes de la aprobación de la orden de encomienda.
- En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que la entidad encomandante (Universidad) no recibe facturas de la entidad encomendaria (Fundación) por el servicio que ésta presta a aquélla, pues la operativa de la encomienda de gestión es la que describimos a continuación:

La Fundación contabiliza en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias: (1) los costes de funcionamiento asociados a esta actividad y (2) los ingresos que recauda (mediante precio público aprobado por la Universidad) a los inquilinos y usuarios, ingresos que sirven para sufragar los costes; (3) cuando se liquida a final de año la encomienda, en caso de superávit la Fundación abona el mismo a la UMH. La Universidad tiene: (1) en su Presupuesto de Gastos un crédito para formación por el importe total de los gastos que han sido presupuestados por la Fundación para ejecutar la encomienda y (2) en su Presupuesto de Ingresos la estimación de recaudación que hará la Fundación en base a los precios públicos; (3) cuando la Universidad liquida su Presupuesto compensa ambas partidas en formalización y reconoce el ingreso que pudiera haber surgido por superávit de la encomienda en la Fundación.

Hemos comprobado que la Fundación remite a la Universidad documentación soporte justificativa del gasto (unidades de ejecución o servicio, identificación de la relación de personas que prestan el servicio, horario efectivo de trabajo, etc.) e ingreso registrado en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias; asimismo, la Universidad realiza un Informe Económico de Liquidación de la encomienda en base a dicha información y calcula si hay superávit.

- En la encomienda analizada no procede el pago por la Universidad de facturas a la Fundación, debido a la operativa descrita arriba, por lo que no procede la verificación de si hay pagos de facturas efectuados excediendo del plazo legal de pago.

Sobre la liquidación de las encomiendas analizadas:

- En la encomienda analizada se ha puesto de manifiesto que en el expediente sí consta la correspondiente liquidación económica, aunque no el acto formal de recepción en conformidad de los trabajos.

4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

4.4.1. Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación.

En el **Anexo nº 3** de este informe se identifican todas las líneas de ayuda gestionadas por la Universidad con cargo a su presupuesto, así como todas aquellas transferencias que ha realizado la



entidad a favor de sus entes dependientes y cualquier otra transferencia que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones no tiene la consideración de subvención.

La regulación sobre ayudas, subvenciones y becas concedidas por la Universidad se recoge en el artículo 23 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto que establece el concepto (sin contraprestación), los tipos (genéricas y nominativas), las obligaciones de las subvenciones, la justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención, el control y reintegro de subvención, y los convenios.

La selección de la muestra analizada en el área de subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación ha sido determinada por la Intervención General en base a la información certificada por la Universidad a instancias de la misma, y ha sido la siguiente:

- La línea de ayuda/transferencia correspondiente a la convocatoria en concurrencia competitiva de “Incentivos a la consecución de los Planes de Calidad” por importe de 257.000 euros.
- La línea de ayuda/transferencia de concesión directa “Ayuda a instituciones sin fines de lucro” por importe de 60.000 euros.
- La línea de ayuda/transferencia correspondiente a la convocatoria en concurrencia competitiva de “Contratación de beneficiarios programa VAL i+d predoctoral” por importe de 239.964,50 euros.

De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes situaciones:

- a) “Incentivos a la consecución de los Planes de Calidad” por importe de 257.000 euros: Se trata de reconocimientos (en forma de un complemento abonado en nómina) en base a la consecución de objetivos alcanzados por el personal propio de la Universidad Miguel Hernández, conforme al Plan Estratégico aprobado por los Órganos de Gobierno de la Universidad.

En consecuencia, entendemos que, de acuerdo con la naturaleza de ésta línea, no procede su registro contable en el capítulo 4 de transferencias corrientes en el que está presupuestada, pues el cobro de estos premios por el personal propio de la Universidad trae causa de la calidad del trabajo que han realizado los trabajadores para la propia Universidad, que no es acorde con el concepto del capítulo 4 definido como pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores. A la vista de la naturaleza de ésta línea sería adecuado su clasificación en el capítulo 1, artículo 16 “Incentivos al rendimiento”. Se trata pues de un incumplimiento de carácter presupuestario y contable: el crédito no es adecuado al gasto. Esta interpretación es congruente con el hecho de que la propia Universidad no haya remitido, por conducto de la IGGV, a la Base de Datos de Subvenciones Nacional (BDSN) la información requerida de esta línea de su Presupuesto de Transferencias corrientes.

- b) “Ayuda a instituciones sin fines de lucro” presupuestada por importe de 60.000 euros: Ha sido ejecutada únicamente en 6.000 euros a favor de AlcuDIA Fundación Universitaria de Investigación Arqueológica. Cabe mencionar lo siguiente:

- No figura de forma nominativa en el Presupuesto de la Universidad.
- No tenemos constancia de que la Universidad haya remitido, por conducto de la IGGV, a la Base de Datos de Subvenciones Nacional (BDSN) la información requerida.



- No hay convenio firmado o resolución de concesión; únicamente consta un Acta de la reunión del Patronato de la Fundación del 19 de diciembre de 2007, en la que informa que la Universidad Miguel Hernández ha propuesto entrar a formar parte del Patronato con una participación de 6.000,00 euros anuales para gastos corrientes.
 - No tenemos constancia de que la Universidad haya documentado los expedientes del seguimiento, control y justificación posterior de la ayuda. Según nos informan los responsables de la Universidad, se realiza el seguimiento de las transferencias realizadas a través de la formulación de sus cuentas y el Plan de Actuación de cada año, donde aparecen los respectivos informes de actividades, y su aprobación por parte del Patronato del que forma parte la Universidad.
- c) El Plan Estratégico de Subvenciones anexo por la Universidad a su Presupuesto de 2016 como <<Detalle Capítulo IV y VII “Transferencias”: Anexo Transferencias corrientes y de capital>> no reúne todos los requisitos establecidos en el art 8.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.4.2. Gastos realizados en virtud de otros convenios.

Se incluyen en el **Anexo nº 4**.

4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FISCAL Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos que puedan suponer contingencias significativas con la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

4.6. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN

4.6.1. Consideraciones generales

Las operaciones de endeudamiento se han aplicado a la finalidad para que las fueron inicialmente en ejercicios anteriores autorizadas; y no se dan los supuestos establecidos en las condiciones de los préstamos como causa de resolución.

4.6.2. Operaciones de endeudamiento.

Hemos verificado que la Universidad no ha suscrito instrumentos financieros y demás acuerdos de colaboración con entidades financieras durante 2016.

4.6.3. Otras modalidades de financiación.

No hay.



4.7. CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA ESPECÍFICA APLICABLE SEGÚN LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

4.7.1. Normativa de creación y de régimen interno.

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a:

- Los fines y actividades encomendados al Ente auditado mediante su normativa de creación.
- Las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno de la entidad (celebración de sesiones con la periodicidad establecida, adecuada diligencia de las actas, presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga).

4.7.2. Otras obligaciones formales.

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a:

- Las obligaciones formales reguladas en normativa específica (entre otras: inscripción en Registros públicos de los actos en que resulte exigible, adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno).

4.7.3. Aplicación del artículo 81 LOU en relación a los presupuestos universitarios (comprobaciones derivadas de los artículos 14 y 15 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat).

- Los presupuestos del ejercicio 2016 fueron aprobados por el Consejo de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2015 y por el Consejo Social el 21 de diciembre de 2015; por tanto, los mismos fueron aprobados antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, tal y como establece el artículo 14.1 de Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016. Asimismo éstos fueron remitidos, junto con los de sus entidades dependientes, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en fechas 23 de diciembre de 2015 dentro del plazo de un mes desde su aprobación.
- Los presupuestos aprobados incluyen una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, e incorporan información suficiente y adecuada que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, así como la coherencia con el límite de gasto no financiero, aprobado de conformidad con lo previsto en el art. 81.2 de la LOU.
- La Universidad ha confeccionado la liquidación de su presupuesto del 2015 antes del día 1 de marzo de 2016 y la ha remitido, debidamente aprobada por los órganos correspondientes, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el 28 de abril de 2017, cumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 15.1 de Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2016.



- De conformidad con el artículo 81.2 de la LOU, y tal como establece el artículo 15.1 de Ley 8/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la liquidación del presupuesto del 2016 de la Universidad contiene una referencia expresa al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, incorporando información suficiente y adecuada que permite relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

4.8. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4.8.1. Publicidad activa

4.8.1.2. Comprobaciones formales.

Hemos realizado las siguientes comprobaciones formales (artículo 8 Ley 2/2015):

- La información se publica, como mínimo, en la página Web de la entidad o Portal de Transparencia y es fácilmente localizable.
- La información publicada es veraz, objetiva y se encuentra actualizada.
- La información es comprensible, se publica de forma clara y está estructurada.
- La información es de fácil acceso y gratuita, en formatos que posibilitan y favorecen su reutilización.

4.8.1.3. Publicación de la información económica, presupuestaria y estadística.

Hemos verificado que la Universidad publica su información económica, presupuestaria y estadística de acuerdo con los puntos siguientes:

4.8.1.3.1. Contratación.

Hemos verificado, para la muestra de contratos analizada en el apartado 4.2 del informe, que la entidad ha publicado en su página Web o Portal de Transparencia la siguiente información:

- Objeto y tipo contractual.
- Importe de licitación y de adjudicación.
- Procedimiento utilizado para su adjudicación.
- Los datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de los contratos adjudicados a través de cada procedimiento.

No consta la publicación de la siguiente información:

- Duración.
- Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado la licitación.
- Numero de licitadores participantes en el procedimiento.
- Identidad de la persona o entidad adjudicataria.
- Modificaciones, desistimientos y renunciaciones.
- Prórrogas de los contratos.



- Procedimientos que han quedado desiertos.
- Los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad.
- Los casos de revisiones de precios y cesión de contratos.
- La subcontratación, indicando la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen que cada una suponga sobre el total del contrato.
- La publicación de los contratos menores, al menos, trimestralmente.

4.8.1.3.2. Encomiendas de gestión.

Hemos verificado, para la encomienda analizada en el apartado 4.3 del informe, que la entidad ha publicado en su página Web o Portal de Transparencia únicamente su objeto, no consta publicada el presupuesto, la duración y Obligaciones y las subcontrataciones que se realicen (con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para su adjudicación y su importe).

4.8.1.3.3. Subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Hemos verificado para la muestra de subvenciones y ayudas concedidas analizada en el apartado 4.4 del informe, que la entidad no ha publicado en su página Web o Portal de Transparencia la siguiente información: (a) Importe, (b) Objeto o finalidad, (c) Personas o entidades beneficiarias.

4.8.1.3.4. Convenios.

No ha habido muestra de convenios a analizar en el apartado 4.4 de este informe sobre los que analizar la información publicada en el portal de transparencia.

4.8.1.3.5. Retribuciones integras anuales e indemnizaciones.

Hemos verificado que la Universidad no ha publicado las retribuciones integras anuales, conforme al art. 25 de la Ley 2/2015 de Transparencia, incluidas las indemnizaciones por cese o despido, o por residencia o análoga, de los máximos responsables de entidades incluidas en el artículo 2 (universidades públicas y otros consorcios adscritos) de la mencionada ley.

4.8.1.3.6. Cuentas anuales e informes de auditoría y fiscalización.

Hemos verificado que la Universidad ha publicado las cuentas anuales que han de rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control.

4.8.1.3.7. Plazo medio de pago.

Hemos verificado que la Universidad ha publicado el plazo medio de pago en 2016 a los beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad.

4.8.1.3.8. Gastos de caja fija.

Hemos verificado que la Universidad ha publicado los gastos de caja fija desagregados por centros directivos.

4.8.1.3.9. Coste de las campañas de publicidad y promoción institucional y encuestas y estudios de opinión.



Hemos verificado que la Universidad ha publicado el coste de sus campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosado por canal de comunicación, no figura el desglose de los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos (publicación, como mínimo, una vez al año).

4.8.2. Derecho de acceso a la información pública.

Hemos verificado que la Universidad ha establecido herramientas para que los ciudadanos puedan acceder a la información pública que no se encuentra publicada en las plataformas digitales.

5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1 Gestión de personal

- Contratación de personal:
 - Con carácter general: no consta en expedientes determinada documentación acreditativa del cumplimiento de algún requisito, insuficiente difusión pública de los criterios de valoración de los candidatos, falta de publicación de los resultados (*notas*) del proceso selectivo.
 - En algunos casos de plazas temporales: no formalización de resolución rectoral de adjudicación para contratados laboralmente, plazo de contratación laboral temporal inferior al año en contra art. 50.d LOU.
 - En la provisión de una plaza con recurso a Bolsa de Trabajo de la UMH, no hay constancia documental de que se haya respetado el orden de llamamiento de las bolsas de trabajo.
 - En la provisión de la plaza 102/15 se ha producido un error de suma en el resultado de un aspirante y se ha producido su contratación indebida.
 - En la provisión de una plaza mediante promoción interna, la puntuación de fase concurso supera el 40% del total del concurso-oposición.

- De acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. En este caso, para el cálculo del porcentaje, la Universidad efectúa el cómputo en equivalencias a tiempo completo (como en el artículo 48.4), aun así el porcentaje obtenido es el 40,73%. No obstante, si a tenor de la literalidad de la ley, no se efectúa el cálculo teniendo en cuenta las equivalencias a tiempo completo, el porcentaje es del 42,94%.

- Compatibilidades de personal: La mayor parte de las personas que presentan el escrito de solicitud de compatibilidad lo hacen con posterioridad al inicio de la actividad docente y el cobro por la realización de la segunda actividad tiene lugar con anterioridad a la concesión de la misma.



5.1.2. Contratación

- Contratación:
 - Con carácter general: incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, insuficiente justificación de la elección de los criterios de adjudicación, de la determinación del plazo y del sistema utilizado para la determinación del precio, incumplimiento del plazo para la propuesta de adjudicación por parte del órgano de contratación.
 - En los procedimientos negociados por exclusividad se ha puesto de manifiesto la ausencia de negociación económica.
 - En algunos expedientes con numerosos concurrentes y/o con necesidad de valoraciones técnicas complejas ha habido incumplimiento de plazos establecidos en el TRLCSP relativos a apertura de proposiciones y de plazo máximo de adjudicación.
 - En los expedientes 11/15, 03/16 y 56/15 criterios medibles a través de juicios de valor subdivididos a su vez en otros cuya ponderación no se publica error.
 - En los expedientes 45/15 y 03/16 se ha puesto de manifiesto la valoración de la experiencia siendo éste únicamente un criterio de aptitud (solvenia técnica).
 - Respecto del cumplimiento del plazo de ejecución contratado se ha puesto de manifiesto: en el expediente 11/15 que no consta resolución de aprobación de la prórroga del plazo y tampoco resolución de no interposición de penalidades por demora en la ejecución, y en el expediente 36/15 que funcionarios del servicio otorgaron una prórroga (a pesar de que esta facultad que corresponde al Rector) motivo por el cuál no se pudo incoar expediente de penalidades al contratista por demora en la ejecución.
 - En el expediente 56/15 se han consignado en el contrato precios distintos al pliego por error.
 - En el expediente 56/15 se ha incumplido el plazo para la formalización del contrato.
 - En el expediente 11/15 se ha puesto de manifiesto una insuficiente justificación de la necesidad.
- Inadecuado control sobre tramitación de adquisiciones por contratos menores: insuficiente motivación de la necesidad, diversos contratos menores que podrían conformar un objeto único y/o son recurrentes, ausencia de al menos tres ofertas, ausencia de declaración de no pertenencia a grupo, ausencia de actas de recepción en conformidad, incumplimiento de plazo de pago a adjudicatarios, insuficiente control transversal de facturas de suministros y servicios homogéneos para identificar los que superan el límite de contrato menor.
- No tenemos constancia de que la Universidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Universidad (disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).
- La Universidad no solicita la acreditación del cumplimiento de la disposición adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, relacionada con la contratación de personal discapacitado, tal y como se especifica en artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat.



5.1.3 Encomiendas de gestión

- No consta que la entidad encomandante haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades que pretenden satisfacerse mediante dichas encomiendas contratando personal, siguiendo los principios y procedimientos previstos en la normativa de función pública.
- En el expediente se afirma que la encomienda de gestión resulta más eficaz y económica frente a contratación directa de personal o a la contratación administrativa, pero no se justifica con cifras las alternativas; no consta que haya intentado dotarse de medios personales para cubrir las necesidades; el inicio de los trabajos encomendados se ha producido antes de la aprobación de la orden de encomienda; no consta acto de recepción formal en conformidad.

5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

- Inadecuada formalización del seguimiento, control, justificación y reintegro en el caso de incumplimiento de las subvenciones y ayudas concedidas; en particular de la concedida de forma directa de la que tampoco consta convenio firmado o resolución de concesión, ni consta nominativamente de forma explícita en el Presupuesto de la UMH.
- Inadecuado registro presupuestario y contable como subvenciones y transferencias de “Incentivos a la consecución de Planes de Calidad”; el crédito no es el adecuado al gasto.
- El Plan Estratégico de Subvenciones anexo por la Universidad a su Presupuesto de 2016 como <<Detalle Capítulo IV y VII “Transferencias”: Anexo Transferencias corrientes y de capital>> no reúne todos los requisitos establecidos en el art. 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.5 Normativa fiscal y Seguridad Social

No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

5.1.6. Endeudamiento

No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

5.1.7. Normativa específica

No se han detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos o irregularidades.

5.1.8. Transparencia en la gestión pública”

Insuficiente cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Algunos incumplimientos relevantes puesto de manifiesto son:

- En el Perfil de Contratante no hay acceso a los expedientes prorrogados y modificados
- En el Portal de transparencia no constan algunos datos de los expedientes de contratación publicados: duración, adjudicatario, número de licitadores, prórrogas.



5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

Medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto en el informe de auditoría del ejercicio anterior: Ninguna.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:

- a) Recomendamos que la Universidad, en la provisión de plazas, amplíe la difusión pública de los criterios de valoración en aquellos casos en los que vienen siendo publicados en el tablón de anuncios del centro de gestión y, a continuación, en el mismo día se valoran los méritos de los aspirantes.
- b) Conservar evidencia documental que soporte la evidencia de que se respeta el orden de llamamiento en las respectivas bolsas de trabajo.
- c) La agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.
- d) Se recomienda que el enlace desde el expediente de contratación en el Perfil de Contratante de la UMH a la Plataforma de Contratación del Sector Público no sea a la página de inicio de ésta sino al expediente mismo publicado en ella.
- e) Se recomienda que los documentos publicados en el perfil de contratante sean firmados electrónicamente, para mejorar las garantías previstas en el TRLCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.
- f) Corregir la dirección de enlace consignada en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública hacia la página web del Perfil de Contratante de la Universidad. La dirección de enlace consignada es <http://www.contratacion.umh.es> y la dirección web correcta a través de la cual la Universidad difunde su Perfil de Contratante de la Universidad es <http://contratacion.umh.es/perfil-de-contratante/>.
- g) Las explicaciones aportadas por los distintos Servicios (Infraestructuras, Informática, Innovación y Apoyo a la Docencia, etc.), que justifican las actuaciones llevadas a cabo en la tramitación de los expedientes de contratación, deben documentarse formalmente e incluirse en dichos expedientes en el momento en el que se tramitan y gestionan éstos.
- h) Mejorar el sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.



- i) La Universidad debe establecer un sistema de control, seguimiento y justificación de las ayudas y subvenciones concedidas, en particular de las asignadas de forma directa, que permita determinar que han sido aplicadas a su finalidad y el posible reintegro, en su caso.
- j) La Universidad debe mejorar y completar la información contenida en su portal de transparencia, incluyendo la información relativa a sus máximos responsables (retribuciones íntegras, indemnizaciones percibidas, perfil y trayectoria profesional, declaración de bienes y derechos patrimoniales).

Según manifiestan los responsables de la Universidad, algunas de las medidas y recomendaciones anteriores han sido puestas en marcha durante el ejercicio 2017.

6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

A continuación se indica la evolución en 2016 de los aspectos y situaciones puestos de manifiesto en el anterior informe de auditoría de cumplimiento de legalidad de 2015, así como otros surgidos en auditorías de ejercicios anteriores, y que dieron origen a recomendaciones:

- a) Recomendamos a la Universidad la agilización de la tramitación de solicitudes y aprobación de compatibilidad del personal docente antes del inicio de su actividad.
Sin cambios en 2016 con respecto a 2015.
- b) Mejorar el sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, que incluya el control transversal de las adquisiciones realizadas por los diferentes servicios y departamentos de la Universidad con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.
Sin cambios en 2016 con respecto a 2015.
- c) Recomendamos la formalización de expedientes de seguimiento y control posterior de subvenciones y transferencias concedidas.
Sin cambios en 2016 con respecto a 2015.
- d) La Universidad debe mejorar y completar la información contenida en su portal de transparencia, incluyendo la información relativa a sus máximos responsables (retribuciones íntegras, indemnizaciones percibidas, perfil y trayectoria profesional, declaración de bienes y derechos patrimoniales).
Sin cambios en 2016 con respecto a 2015.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.
ROAC Nº S1189

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT


Fdo.: Olga Álvarez Llorente

Fdo.: Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS

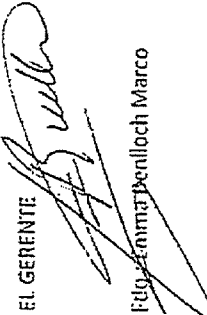
13 de diciembre de 2017

• Servicios de auditoría, asesoría jurídica y/o consultoría en 2016 (se incluirá cualquier servicio de auditoría presta a la Universidad este o no vinculado a la rendición de las cuentas).

Procedimiento de contratación	Objeto de la auditoría/consultoría/asesoría	Persona/firma contratada	Importe de la contratación (IVA excluido)	Fecha de la contratación inicial	Duración del contrato	Prorrogas/contratos sucesivos
Contrato menor	Proyecto RTC-2015-4066-1	Francisco Menargues	726,00€	26/01/2016	1 día	
Contrato menor	Proyecto IPT-2012-0574-300000	Francisco Menargues	848,00€	30/01/2016	1 día	
Contrato menor	Proyecto GA 309366	Casamitjana e Iborra Auditores	2.400,00€	23/03/2016	3 días	
Contrato menor	Proyecto GA322694	Casamitjana e Iborra Auditores	1.210,00€	01/06/2016	3 días	
Contrato menor	Proyecto RTA2013-00020-C04-02	Francisco Menargues	484,00€	09/06/2016	1 día	
Contrato menor	Proyecto RFP2013-00004-00-00	Francisco Menargues	484,00€	09/06/2016	1 día	
Contrato menor	Proyecto KBBE-2012-6-311975	Casamitjana e Iborra Auditores	2.400,00€	10/06/2016	3 días	
Negociado sin publicidad	Apoyo abogacía	Urbs. Jurídica, S.L.	300,00€ por informe	29/07/2016	2 años	



 EL GERENTE



 Edo Genma Derilloch Marco

 GERENTE I.A

Que desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2016 se han adjudicado un total de 52 contratos menores por importe acumulado de 891.896,7 euros con el siguiente detalle:

Expediente XXI	Referencia interna del expediente	Objeto del contrato	Importe neto	Fecha de conformidad de la facture electrónica	Empresa
2016/0017	RMAT-32/16	Trabajos de Impermeabilización de la cubierta E12C1001 y E12C2001 del edificio Torreblanca del Campus de Elche	32.913,41	18/05/16	SEKMAG TECNOLOGIES, S.L.
2016/0027	RMAT-50/16	Ampliación de la instalación de producción térmica en el edificio Quorum III del Campus de Elche	33.218,95	23/05/16	PROYECTOSE INSTALACIONES TERMICAS, SL
2016/0047	RMAT-81/16	Obra de mantenimiento y conservación del aplacado interior del edificio Altavix del Campus de Elche	49.980,01	06/03/16	ANTONIO ANDRES PIEDRA NATURAL S.L.
2016/0048	RMAT-85/16	Reforma de Decanato de Ciencias Sociales y Jurídicas en el edificio La Galla del Campus de Elche	41.000	23/09/16	OPERA SEVERITAS S.L.

2016/0085	RMAT-160/16	Reforma del aula 1.3. del edificio Altet del Campus de Elche	26.542	08/09/16	FABRICACIONES E INSTALACIONES DEL MEDITERRANEO S.L.
2016/0109	RMAT-184/16	Remodelación del CT del edificio FJ Balmis y Severo Ochoa del Campus de Sant Joan	37.497,22	16/11/16	ELECNOR, S.A.
2016/0120	RMAT-199/16	Obras de reforma para la mejora de la climatización en la zona noroeste de la planta baja en el edificio Francisco Javier Balmis del Campus de Sant Joan	36.420,30	07/10/16	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS, SL
2016/0126	RMAT-206/16	Obras de acondicionamiento de estancias para nuevas salas de radio en el edificio Francisco Javier Balmis del Campus de Sant Joan	33.487,60	NO FACTURADO	GENUIX AUDIO, S.L
2016/0127	RMAT-207/16	Reforma de la oficina de Relaciones Internacionales edf. La Gallia Campus de Elche	30.692,39	01/12/16	JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
2016/0128	RMAT-208/16	Reforma de la oficina de Observatorio Ocupacional edf. La Gallia Campus de Elche	32.706,05	01/12/16	JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
2016/0130	RMAT-302/15	Obras para adecuar las instalaciones de la piscina descubierta del Campus de Elche	22.140	16/09/16	FABRICACIONES E INSTALACIONES DEL MEDITERRANEO S.L.
2016/0139	RMAT-220/16	Obras de acondicionamiento de estancias para nuevas salas de radio en el edificio La Noria 1 del Campus de Orihuela	26.177,77	NO FACTURADO	GENUIX AUDIO, S.L

Código del expediente	Referencia Interna del expediente	Objeto contrato	Importe neto	Fecha de conformidad de la factura electrónica	Nombre del proveedor
20160000000003	RMAT-48/16	Suministro e instalación para la ampliación de los medio audiovisuales para el Salón de Actos del edificio Rectorado y Consejo Social	17.819	14/03/16	GENUIX AUDIO, S.L
20160000000005	RMAT-13/16	Suministro de instalación de unidad enfriadora del edificio innova del Campus de Elche	13.165,82	22/03/16	CONCENTRA SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.A.U
20160000000019	RMAT-146/16	Asistencia técnica para la redacción de proyecto (Incluido estudio seguridad y salud) de reforma y ampliación de los edificios Quorum III y Quorum IV del Campus de Elche	17.800	SIN FACTURAR	SERRANO Y VALDERRAMA, ARQUITECTOS S.L
20160000000021	RMAT-136/16	Suministro de unidad enfriadora BC para apoyo a las infraestructuras de climatización de los edificios Tudemir del Campus de Orihuela y Quorum IV del Campus de Elche	9.611,43	27/09/16	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS, SL

Código del expediente	Referencia interna del expediente	Objeto contrato	Importe neto	Fecha de conformidad de la factura electrónica	Nombre del proveedor
201600000000028	624-GSI-16-P02	MIGRACIÓN DEL SW CLARA Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS FLORA ARCHIV.	17.300		SENDA SOLUCIONES
201600000000029	RMAT-14/16	Suministro de 25 paperas selectivas exteriores para todos los campus de la Universidad Miguel Hernández de Elche	13.500	07/07/16	MARIAN (CERRAJERIA)
201600000000031	RMAT-11/16	Suministro de mobiliario para los despachos de Decanato de Ciencias Sociales y Jurídicas, mesas y sillas para zona estudio/trabajo segunda planta del edificio Arenals del Campus de Elche	13.451,88	25/05/16	IMPORT & EXPORT BY CONFORT S.L
201600000000035	RMAT-5/16	Suministro de mobiliario para los despachos de dirección de la EPSE y Facultad Ciencias Sociosanitarias del edificio Arenals del Campus de Elche	15.914,36	07/04/16	VPROYECTA OFICINAS S.L.
201600000000039	DSP-1/2016	PUESTA EN MARCHA DE APLICACIÓN DE SOFTWARE ORIENTADA A LA GESTIÓN DE TRAZAS DENTRO DEL PARADIGMA APPCC ADAPTADO A LA LÓGICA OPERATIVA DE MEZCLAS DE NP EN ÁMBITOS HOSPITALARIOS Y MEJORAS DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD Y EL ANÁLISIS DE PELIGROS Y PUNTOS CRÍTICOS DE CONTROL (APPCC)	8.500		
201600000000044	RMAT-18/16	Aparatos móviles para el archivo de la Biblioteca del edificio Muhammad Al-Shafra del Campus de Sant Joan	16.600	20/12/16	MECALUX LEVANTE, S.A.
201600000000047	SCOM-16-01	Impresión de 36.000 revistas SAPIENS UMH	7.653,60	06/07/16	DISEÑO GRAFICO TABULA, QUINTA IMPRESION S.L.
201600000000049	624-GSI-16-P05	AMPLIACIÓN ALMACENAMIENTO COPIAS DE SEGURIDAD FUJITSU CS800	14.855		
201600000000051	MSW-24	RENOVACIÓN DEL SOPORTE PARA BMC REMEDY ITSM POR UN AÑO (HASTA 07/07/2017)	6.239,39	02/09/16	BULL ESPAÑA SA
201600000000052	DICOM_2016_1	Adquisición de analizador de redes vectorial de 2 puertos	8.298,50	08/07/16	APLIQUEM MICROONES 21 S.L
201600000000055	RMAT-20/16	Suministro e instalación de 26 butacas con pala para el nuevo Salón de Grados del edificio Balmis del Campus de Sant Joan	10.868	07/12/16	IMPORT & EXPORT BY CONFORT S.L
201600000000056	mij	Sistema fotodocumentación	7.180,14	28/11/16	VIDRA FOC, S.A.
201600000000057	RMAT-21/16	Suministro e instalación de mobiliario nuevo para la estancia de la ORI en el edificio La Galia del Campus de Elche	17.551,05	02/12/16	IMPORT & EXPORT BY CONFORT S.L
201600000000058	MSW-28.03	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS VMWARE: - VSPHERE 6 ENTERPRISE PLUS (8 SERVIDORES) - VMWARE BROKER - HORIZON - VCENTER SERVER STANDARD	11.222,93	02/11/16	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (S.C.C., S.L.)

Código del expediente	Referencia interna del expediente	Objeto contrato	Importe neto	Fecha de conformidad de la factura electrónica	Nombre del proveedor
201600000000059	FORMACION-PAS	Servicio de impartición de una actividad formativa para el PAS de la UMH	8.640,00		FAUSTINO
201600000000060	RIMAT-229/16	Suministro e instalación de medidores de consumo eléctrico en varios edificios de la Universidad Miguel Hernández de Elche	9.500	13/12/16	ELECFY SOLUTIONS S.L.
201600000000062	SABI 2016-2017	DVD SABI ESPAÑA MAS DE 1.2 MILL EMPRESAS INTERNET	9.200		INFORMA O&B, S.A.
201600000000065	RIMAT-242/16	Servicio de seguimiento y control de la facturación energética	7.000	FACTURAS MENSUALES	AZIGRENE CONSULTORES S.L.P
201600000000066	624-GSI-16-NP01	ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE DE CONTROL REMOTO LICENCIA ISL ONLINE SERVIDOR 'CORPORATE' CONEXIONES ILMITADAS).	12.375	14/11/16	SPINBIZ COMPANY SL
201600000000069	PSYCARTICLES-2017	Suscripción Base de Datos Electrónicas "PsycArticles 2017"	10.300,00		PROQUEST LLC
201600000000070	IBMC-001	Sistema ELIX millipor para producción de agua tipo II para el edificio Torrealtán del Campus de Elche	6.085,60	06/06/16	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE, S.A. (ANTES MILLIPORE IBERICA SA)
201600000000071		Suscripción Base de Datos Electrónicas "Psycinfo 2017"	11.200,00		PROQUEST LLC
201600000000072	40903971/14	ADQUISICIÓN REAL-TIME OPCR	17.990		MEDICAL SIMULATOR
201600000000074		Adquisición material docente curso 2016-2017 Facultad de Medicina.	14.131,80	16/11/16	SERICO INGENIERIA S.L.
201600000000075	RMAT-261/16	Servicio de Ingeniería Energética para obtener la calificación energética en edificios del Campus de Sant Joan	11.220	NO FACTURADO	MARIA CARMEN
201600000000076		Dispensador de viruta	21.175,00		MULTICHANNEL SYSTEMS MCS
201600000000079		AMPLIFICADOR MULTICANAL W2100-System-AO	17.400		TECNIVERD 4, S.L.
201600000000082		SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LOS CAMPUS DE ELCHE Y CAMPUS DE ORIHUELA	18.000		
201600000000083	1	Cámara Termográfica	6.250	23/11/16	DISTRON, S.L.
201600000000084	SIRS JUN-SEP 16	Servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Bibliotecas Unicorn/Symphony, Período Junio-Septiembre 2016	8.432,92	07/12/16	SIRS IBERIA, S.L.
201600000000086		Material para el laboratorio proyecto Hortised Llefe	15.020,40	04/10/16	TECNOQUIM SL
201600000000087		Mantenimiento software SPSS y AMOS	12.995,50	15/12/16	INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A. (IBM)
201600000000088	SCOM-1602	Invitamos a 3 empresas a participar en un proyecto de Equipamiento Técnico de Radio para el Campus de Sant Joan	10.204,66	15/12/16	AGRUPACION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE AUDIO (ASPA)
201600000000089		Suscripción BD Electrónicas "Academic Complete & Library Thine Book Cover Widea Package"	8.025,00		PROQUEST LLC
Código del expediente	Referencia interna del expediente	Objeto contrato	Importe neto	Fecha de conformidad de la factura electrónica	Nombre del proveedor
201600000000090		Selfinder Academic Unlimited Access Plan 2017	16.981,80		CAS (A DIVISION OF THE AMERICAN CHEMICAL SOCIETY)
201600000000091		LIBROS-E LICENCIA UBCM 2017-WILEY	10.051,74		WILEY SUBSCRIPTION SERVICES, INC.

Que desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2016 se han adjudicado obras y servicios/suministros por importe inferior a 50.000 y 18.000 euros, respectivamente, por importe acumulado de 1.079.068,74 euros con el siguiente detalle acumulado por proveedor y concepto:

Tipo de contrato	Descripción	Nombre Proveedor	Gasto autorizado	Importe nato
O	Reforma en la Clínica Universitaria del	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	SI	6.205,00
O	Obras de adaptación de sistema de climat PREMIO 4º MARATÓN DE CREACIÓN DE EMPRESA	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS, SL	SI	10.410,83
OT		3FILAMENTS	SI	7600
OT	PAGO DE TASA DE AVAP POR EVALUACIÓN Y EM	AVAP AGENCIA VALENCIANA D'AVALUACIO I PR	SI	14.343,42
OT	PREMIO 4º MARATÓN DE CREACIÓN DE EMPRESA	BIOPINA BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL SL	SI	7.500,00
OT	PREMIO MEDIA MARATÓN DE LA 5ª EDICIÓN DE	CLOUDPANGEA, S.L.	SI	10.000,00
OT	CUOTA 2016 CRUE	CONFERENCIA RECTORES UNIVERSIDADES ESPAÑA	SI	12.380,00
OT	PREMIO MEDIA MARATÓN DE LA 5ª EDICIÓN DE AFORTACION ECONOMICA SEGUN CONVENIO DE C	CREATE YOUR ENERGY, S.L.	SI	10.000,00
OT	Factura Prácticas Externas I. Máster en	FUNDACION UCEIF	SI	6.000,00
OT	Factura proveniente del Punto General de	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE	SI	10.485,45
OT	PREMIO 4º MARATÓN DE CREACIÓN DE EMPRESA	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE	SI	13.799,61
OT	CENA CONGRESO ESTUDIANTES DE MEDICINA.	INSECT SIDE, SL	SI	10.000,00
OT	APORTACIÓN ANUAL A LA FUNDACIÓN UNIVERSI	JENGBIRE, S.L. (RESTAURANTE LA ERETA)	SI	8.000,00
OT	Cena de clausura del XII Congreso de Est	LA ALCUDIA FUNCACIO UNIVERSITARIA D'INV	SI	8.000,00
OT	PREMIO FINAL SPRINT CREACIÓN EMPRESAS UM	LA ERA DE MIES, S.L.	SI	8.088,38
OT	PREMIO FINAL 2º SPRINT CREACIÓN EMPRESAS	M2 CONECTA CORPORATION, SL	SI	10.000,00
OT	PREMIO FINAL SPRINT CREACIÓN DE EMPRESAS	NEBULAR STREAMS, SL	SI	10.000,00
OT	PREMIO MEDIA MARATÓN DE LA 5ª EDICIÓN DE	POINTVIEW380 SHOE - ART DECO	SI	10.000,00
OT	CUOTA SOCIO NUMERARIO 2016 RUVID	PROLOPEZ MEJORAS VITALES, S.L.	SI	10.000,00
OT	PREMIO MEDIA MARATÓN CREACIÓN DE EMPRESA	RUVID (RED DE UNIVERSIDADES VALENCIANAS	SI	13.000,00
OT	CUOTA 2016 XARXA VIVES	WHITHOUTREES, S.L.	SI	10.000,00
OT		XARXA VIVES D'UNIVERSITATS	SI	15.011,00

OT	PREMIO MEDIA MARATÓN DE LA 5ª EDICIÓN DE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO ANUAL DE LO	XIMARP IOT, S.L.	SI	10.000,00
S	Factura proveniente del Punto General de SEGUROS DE LOS ESTUDIANTES ERASMUS CON F	ACUNTIA S.A.	SI	11931,88
S	DOCENCIA MÁSTER ONLINE EN SEGURIDAD DEL RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SW ADAS	ANSYS IBERIA S.L.	SI	17889
S	Pago clases en Máster TO en Neurología - EXTRACCIÓN DE ADN Y SECUENCIACIÓN	ARAG SE (SUCURSAL EN ESPAÑA)	SI	7.676,00
S	Master PRL - Gastos devengados del diseñ	ARANAZ ANDRES, JESUS MARIA	SI	17.650,00
S	Master PRL - Gastos devengados del diseñ	AUDITORIA Y CONSULTORIA DE PRIVACIDAD Y BEAUDRY BELLEFEUILLE, ISABELLE	SI	6.600,00
S	Master PRL - Gastos devengados del diseñ	BIOTAP OD	SI	11.033,80
S	Master PRL - Gastos devengados del diseñ	CONSULTING RMC, S.A.	SI	14.876,03
S	RENOVACIÓN DE SOFTWARE. 100 LICENCIAS CY UNIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS TO	CYPE INGENIEROS S.A.	SI	6.000,00
S	MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO 6800 POR Fra. 1454, Suscripción Revista "New Engl	DELL SOFTWARE INTERNATIONAL LTD.	SI	17.027,12
S	Fra. 935, Suscripción Revistas Internacel	DIMENSION DATA ESPAÑA, S.L.U.	SI	11.798,82
S	Fra. 937, Suscripción Revistas Internacel	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	10.055,00
S	Fra. 940, Suscripción "AAAS SITE WIDE AG	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	13.170,00
S	Fra. 943, Suscripción "JAMA + 3 ARCHIVES	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	12.778,00
S	Fra. 944, Suscripción "OXFORD UNIVERSITY	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	9.688,00
S	Fra. 1802, Suscripción "Ebsco Discovery Se	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	11.719,00
S	Fra. M260869, Suscripción Book Series Pa	EBSCO SUBSCRIPTION SERVICES ESPAÑA S.L.U	SI	10.641,00
S	Fra. M260894, Revistas Electrónicas Scie	ELSEVIER, B.V.	SI	8.078,38
S	FRA 16/004101 E.N.A.C. AUDITORIA PROYECT FUESTA EN MARCHA DE APLICACIÓN DE SOFTWARE	ELSEVIER, B.V.	SI	8.173,15
S	Menús Escuela de Verano Elche, Julio 201	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACION	SI	7.787,95
S	4000 RACIONES PAELLA FIESTA BIENVENIDA 2	ESTEVEZ GONZALEZ, DIEGO	SI	6.420,00
S	Factura proveniente del Punto General de RENOVACIÓN LICENCIA CAMPUS MICROSOFT - I	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	SI	8.500,00
S	Máster PRL - Gastos devengados de la coo	EVENTOS MONUMENTALES MOLIMAR S.L.	SI	10.892,05
S	Factura proveniente del Punto General de Investigación detallada de subaueio aire	FISSA FINALIDAD SOCIAL S.L.	SI	6.800,00
S	Fra. 16/1128, Revistas Nacionales Impre	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	SI	6.327,38
S	RIESGOS INDUSTRIALES, CRISTALES 2016/167	GESTACO SL	SI	6.188,56
S	Factura: 201610259 - SEGURO DE REGULARIZ LIQUIDACIÓN MINUTAS POR RECURSO CONTENCI	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES KEPLER, INGENIERIA Y ECOGESTION SL	SI	6.000,00
S		Librería Deisa	SI	7.531,20
S		MAPPRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REAS	SI	8.668,01
S		MAPPRE VIDA	SI	6.000,00
S		MARTINEZ MORALES-MARTINEZ GALVAN ABOGADO	SI	10.587,64
S			SI	8.000,00

S	Recurso Reposición de fecha 9 de Julio d	MARTINEZ MORALES-MARTINEZ GALVAN ABOGADO	SI	6.000,00
S	Factura proveniente del Punto General de AMPLIACIÓN ALMACENAMIENTO COPIAS DE SEGU	MEDICAL SIMULATOR	SI	14.131,80
S		MERCURI TECH	SI	14.865,00
S	MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA - SISTEMA UNI	OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A	SI	15.733,49
S	SERVICIO DE MATNENIMIENTO Y ASISTENCIA T	OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA S.A	SI	6.748,25
S	MANTENIMIENTO ANUAL DE LIBRERÍA Y SERVID	ORACLE IBERICA, S.R.L.	SI	10.035,56
S	RENOVACIÓN DE LA LICENCIA ORACLE WERCENT	ORACLE IBERICA, S.R.L	SI	9.007,87
S	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SERV	ORACLE IBERICA, S.R.L	SI	6.858,43
S	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CLUSTER	ORACLE IBERICA, S.R.L	SI	10.653,12
S	Factura proveniente del Punto General de	ORGANISMO AUTONOMO ANECA	SI	7.000,00
S	MASTER PRL - Gastos devengados de la Imp	OTP OFICINA TECNICA DE PREVENCIÓN, S.L.	SI	13.300,00
S	ENSAYO DE INTERACCIONES DE PROTEINAS: DO	PANBIONET, CORP.	SI	6.447,79
S	MANTENIMIENTO DE LOS CONTROLADORES WFI	PREMIUM PLUS, S.L	SI	7.238,73
S	Fra. 70388879. BD Electrónicas "RetiWorks	PROQUEST LLC	SI	6.892,00
S	Fra.70383988. Suscripción BD Electrónica	PROQUEST LLC	SI	7.951,00
S	SERVICIO DE VIGILANCIA EXÁMENES SELECTV	PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.	SI	9.280,88
S	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS EXÁMENES	PROTECCIÓN DE PATRIMONIOS, S.A.	SI	9.389,30
S	Factura proveniente del Punto General de	RIEGOS Y JARDINES DEL MEDITERRANEO S.L.	SI	15.800,00
S	Pago por dirección y organización del cu	SERRANO SEGARRA, ANUNCIACION	SI	6.000,00
S	AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA CAMPUS DE MICR	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. (S.C.	SI	9.067,78
S	Fra. 548443. Recursos Electrónicos "Nube	TIRANT LO BLANCH, S.L.	SI	7.000,00
S	MANTENIMIENTO SOFTWARE EPHORUS. TERCER A	TURNITIN NETHERLANDS B.V.	SI	6.000,00
S	DOCENCIA EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN S	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	SI	13.104,13
S	DOCENCIA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL M	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	SI	7.883,89
S	Fra. 5459050. Suscripción Base de Datos	UPTODATE INC	SI	15.309,36
S	Factura proveniente del Punto General de	ZABALA INNOVATION CONSULTING, S.A	SI	15.000,00
SE	Pago 100 packs- 100 años de Miquel Hamà	PICTOGRAFIA S.L.	SI	10.000,00
SU	Diferencia precio sorides de formaldehido	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A.	SI	7.220,67
SU	SOFTWARE DE SIMULACIÓN ELECTROMAGNÉTICA	ANSYS IBERIA S.L.	SI	17342,5
SU	FUENTE ALIMENTACION 1500V, 10A	APLIQUEM MICROONES 21 S.L	SI	9.720,80
SU	Impresión 36.000 Revisitas UMH Septiens	DISEÑO GRAFICO TABULA, QUINTA IMPRESION	SI	7.654,77
SU	MATERIAL DOCENTE CURSO 2016/17. FACULTAD	ENRAF NONIUS IBERICA, S.A.	SI	9.236,86
SU	Factura proveniente del Punto General de	ENTRELLARDAT MOBILIARIO OFICINA, S.L.	SI	11.380,66
SU	Factura proveniente del Punto General de	ENVIGO RMS SPAIN S.L.(ANTIGUO HARLAN LA	SI	15.093,20

SU	PIENSO 2014	ENVIGO RMS SPAIN S.L. (ANTIGUO HARLAN LA	SI	14,767,18
SU	PIENSO PARA RATONES	ENVIGO RMS SPAIN S.L. (ANTIGUO HARLAN LA	SI	14,767,18
SU	MATERIAL LABORATORIO: QPCR SYSTEM- LAPTOP	FISHER SCIENTIFIC S.L.	SI	17,990,00
SU	Factura proveniente del Punto General de	GARCIA ALAGA, ABUNDIO (ELECTRICIDAD)	SI	10,045,71
SU	DOTACIÓN E INSTALACIÓN DE MEDIOS AUDIOVI	GENUIX AUDIO, S.L.	SI	16,155,08
SU	Instalación eléctrica y reforma de extra	HIGH IDENTITY BUILDINGS, S.L.	SI	6,427,64
SU	Pego fra. compra camisetas	JHK TRADER, S.L.	SI	16,115,00
SU	ADQUISICIÓN DE 20 EQUIPOS Y 6 PORTÁTILES	LYNX VIEW	SI	16,518,08
SU	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA Y CABLEADO PARA EL	NATURALIA TELECOMUNICACIONES SC	SI	17,138,98
SU	Suministro e instalación de sistema de c	PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS. SI SR SOLUCIONES ECONÓMICAS PARA EMPRESA S.	SI	15,948,29
SU	Factura proveniente del Punto General de	TECNOQUIM SL	SI	6,529,58
SU	Factura proveniente del Punto General de	VISO LEON, MARIA CARMEN	SI	9,149,00
SU	DISPENSADOR DE VIRUTA		SI	17,500,00

Que desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2016 se han concedido ayudas y/o realizado transferencias de capital con el siguiente detalle:

Línea de ayuda/transferencia	Importe de la línea	Procedimiento de concesión	Objeto de la ayuda concedida	Beneficiarios	Entidad colaboradora	Importe concedido/transferido
<i>Impulso de Proyectos de Inversión en Cooperación al Desarrollo</i>	53.000	Concesión Directa	Impulsar Proyectos de Inversión en Países del Tercer Mundo	Cátedra Ruanda		52.964,98

CUARTO.- Que desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2016 se han concedido ayudas y/o realizado transferencias corrientes con el siguiente detalle:

Línea de ayuda /transferencia	Importe de la línea	Procedimiento de concesión	Objeto de la ayuda concedida	Beneficiarios	Entidad colaboradora	Importe concedido/transferido
47210	1.000,00	Concesión Directa	Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin Fines de Lucro	NO	0
48100	2.471.996,07	Concurrencia Competitiva	Becas a Estudiantes	Estudiantes	Sí: GV, Estado	1.553.856,48
48101	200.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas para la Difusión de la Ciencia, Tecnología y la Innovación	Investigadores	NO	83.532,05

48102	10.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas a la Transferencia Tecnológica	Investigadores	NO	9.975,00
48103	996.899,48	Concurrencia Competitiva	Becas fomento de la Investigación, Estudiantes Discapacitados, y Erasmus	Estudiantes Investigadores	Sí: SEPIE	873.509,50
48104	87.485,90	Concurrencia Competitiva	Acciones de Impulso a la Innovación	Innovadores	NO	61.500,00
48105	100.000,00	Concurrencia Competitiva	Proyecto Far	Investigadores	NO	99.600,00
48106	100.000,00	Concurrencia Competitiva	Acciones de Impulso a la Investigación	Investigadores	NO	90.700,00
48108	6.000,00	Concurrencia Competitiva	Becas: Programa UMH Promesas	Estudiantes	NO	5.999,95
48109	125.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Predoctorales Formación Personal Investigador	Investigadores	NO	125.000,00
48140	375.411,00	Concurrencia Competitiva	Estancias Breves: Ayudas FPU	Investigadores	Sí: Estado	286.546,40
48141	19.210,00	Concurrencia Competitiva	Estancias Breves: Ayudas FPI	Investigadores	Sí: Estado	6.834,99
48142	22.000,00	Concurrencia Competitiva	Programas de Técnicos de Apoyo	Investigadores	Sí: Estado	19.814,96
48143	224.792,00	Concurrencia Competitiva	Contratos predoctorales FPI	Investigadores	Sí: Estado	178.904,74
48144	492.288,00	Concurrencia Competitiva	Contratación de Personal Investigador en Formación FPU	Investigadores	Sí: Estado	402.914,92

48145	112.517,42	Concurrencia Competitiva	Incorporación de Doctores Investigadores: Programa Ramón y Cajal	Investigadores	Sí: Estado	65.191,11
48146	135.287,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas para la Formación Postdoctoral: Programa Juan de la Cierva	Investigadores	Sí: Estado	27.271,65
48147	45.340,11	Concurrencia Competitiva	Contratación Personal Investigador	Investigadores	Sí: Instituto de Salud Carlos III	18.474,10
48150	239.964,50	Concurrencia Competitiva	Contratación beneficiarios Programa VALi+d Predoctoral	Investigadores	Sí: Generalitat Valenciana	237.239,04
48154	47.585,60	Concurrencia Competitiva	Movilidad Becarios Contratados Predoctorales y Beneficiarios Programa Santiago Grisollá	Investigadores	Sí: Generalitat Valenciana	39.539,18
48156	210.705,00	Concurrencia Competitiva	Contratación Beneficiarios Programa VALi+d Postdoctoral	Investigadores	Sí: Generalitat Valenciana	203.641,37
48160	30.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Programa Destino	Estudiantes	No	23.180,85
48161	9.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Programa Erasmus	Estudiantes	Sí: Generalitat Valenciana	0,00
48163	117.800,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Programa Intercambio Nacional	Estudiantes	Sí: SICUE	87.511,54
48171	21.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Movilidad Estudiantes en Prácticas	Estudiantes	Sí: SEPIE	12.853,00

48173	267.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Estudiantes Erasmus Fines de Estudios	Estudiantes	Sí: SEPIE	248.654,58
48174	135.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Estancias Docentes y Formativas Erasmus +	Profesores	Sí: SEPIE	124.275,96
48190	96.000,00	Concurrencia Competitiva	Ayudas Movilidad PDI+PI	Profesores	NO	95.773,59
48200	60.000,00	Concesión Directa	Ayudas a Instituciones sin Fines de Lucro	Instituciones sin Fines de Lucro	NO	41.000,00
48300	145.145,00	Concesión Directa	Premios Institucionales	Premiados	NO	106.009,14
48301	257.000,00	Concurrencia Competitiva	Incentivos a la Consecución de los Planes de Calidad	Premiados	NO	253.707,38
48302	6.000,00	Concurrencia Competitiva	Programa Piloto de Empleo Universitario	Estudiantes	NO	0,00
48400	25.000,00	Concurrencia Competitiva	Bolsas de Viajes	Profesores	NO	29.262,10
48403	300.000,00	Concurrencia Competitiva	Acciones de Impulso a la Innovación	Participantes Reconocidos	NO	65.000,00
48406	7.000,00	Concesión Directa	Acciones de Proyección en la Sociedad	Proyectos Reconocidos	NO	6.942,00

Que desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2016 se han suscrito un total de 16 convenios con terceros de los que derivan directa o indirectamente obligaciones de contenido económico por un importe acumulado de 50.633,22 euros con el siguiente detalle:

Objeto del convenio	Tercero con el que se suscribe	Tipo de obligación económica que se asume	Importe €	Duración	Fecha Inscripción Registro de Convenios	Observaciones
Adhesión al Convenio Especifico para la creación de la Cátedra de Estudios Interdisciplinarios (SIGLOS XXVXXVI).	IIVAM, UNIVERSIDAD VALENCIA y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA VALENCIA.	La UAM financiará las actividades de la Cátedra al igual que el resto de instituciones mediante una aportación anual de 5.000€.	5.000 €	-----	17-01-2017	La fecha de registro indicada pertenece a 2017, pero la fecha de firma del convenio fue 04/11/2016

<p>Acoladar la contractació d'un agent encarregat de proposar indicadors, portar a terme la recollida periòdica de dades, proporcionar la informació demandada, publicar les dades en una plataforma web seguint principis open data i generar informes analítics dels resultats.</p>	<p>UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, UNIVERSITAT DE LLACANTY i la UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ.</p>	<p>Les universitats aportaran, cada una, la quantitat de fins a trenta-sis mil euros (36.000 €).</p>	<p>36.000 €</p>	<p>Del 31/10/2016 hasta 31/10/2019.</p>	<p>03-11-2016</p>	
<p>Regular la col·laboració entre la Universitat y la Fundació Caja del Mediterráneo: - para la celebración de la 39 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche que tiene lugar entre los días 14 y 22 de julio de 2016 en la localidad de Elche y que cumple con fines de interés general; - para el posible desarrollo, en el marco de la 39 edición del Festival Internacional de Cine Independiente de Elche, de actividades culturales, y actividades y prácticas académicas.</p>	<p>FUNDACIÓN CAJA DEL MEDITERRÁNEO.</p>	<p>La UMI aportará la cantidad de 618,00 €.</p>	<p>618,00 €.</p>		<p>10-10-2016</p>	
<p>El desarrollo de una aplicación que cubra las necesidades de la universidad en lo referente a la gestión de las convocatorias y de las reuniones de los órganos de representación.</p>	<p>La UI, la UPI, la UA y la UJI.</p>	<p>Contribuir a la cofinanciación en partes iguales de la compra conjunta mediante transferencia a la UJI de una aportación de tres mil euros (3.000 €) todos los impuestos incluidos excepto el IVA, en una transferencia única a la</p>	<p>3.000 €</p>	<p>Del 07-07-2016 hasta 07-07-2017.</p>	<p>15-07-2016</p>	

SECRETARIA GENERAL
Miguel Hernández
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

<p>La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Miguel Hernández, convoca un total de 2 becas de especialización profesional en España para la realización del Máster Oficial en Biotecnología y Biotecnología en el área de Ciencias de la Salud.</p>	<p>FUNDACIÓN CAROLINA.</p>	<p>Asumir el 100% del importe de la matrícula, que asciende a la cantidad de 2.927,22 € (2.772 € en concepto de matrícula y 155,22 € en concepto de tasas por estudio de equivalencia de títulos extranjeros para el acceso a los estudios de máster o doctorado para titulados extranjeros sin título homologado).</p>	<p>2.927,22 €</p>	<p>Del 27/06/2016 hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del convenio.</p>	<p>13-07-2016</p>	
<p>Establecer la colaboración entre la UZ y la UMH en la realización y organización de los cursos online elaborados en el marco del programa de mantenimiento de la capacitación en experimentación animal, denominado Programa de Formación Esteta Institucional Colaborativa (en adelante, FEIC). Este programa de formación va destinado a satisfacer los requisitos de mantenimiento de la capacitación en experimentación animal recogidos en la Orden Ministerial ECC/566/2015 del personal con vínculo estatutario, funcionario o contractual, personal de otras instituciones adscritas a estructuras mixtas de investigación y estudiantes de tercer ciclo, de ambas instituciones.</p>	<p>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.</p>	<p>La UMH asume los costes de la elaboración de los contenidos digitales.</p>		<p>Del 10/06/2016 hasta 10/06/2017.</p>	<p>27-07-2016</p>	
<p>Establecer un marco de actuación para promover actividades socio-sanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los peregrinos del Camino de Santiago a su paso por Ponferrada.</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA y el DE ALBERGUE PEREGRINOS SAN NICOLAS DE FLÜE.</p>	<p>La UMH asumirá los gastos de desplazamiento de los estudiantes y tutores profesionales desde afuera hasta la ciudad de Ponferrada así como</p>		<p>Del 02-06-2016 y el curso académico 2015/16.</p>	<p>13-06-2016</p>	

UMH
Miguel Hernández
SECRETARÍA GENERAL

<p>Establecer un marco de actuación para promover actividades socio-sanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los peregrinos del Camino de Santiago a su paso por Astorga.</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE ASTORGA y ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DE ASTORGA Y SU COMARCAS.</p>	<p>La UNH asumirá los gastos desplazamiento de los estudiantes y tutores profesionales desde Alicante hasta Astorga (León).</p>		<p>Del 01/06/2016 y el durante curso académico 2015/16.</p>	<p>13-06-2016</p>	
<p>Establecer un marco de actuación para promover actividades socio-sanitarias, culturales, de formación y de investigación en beneficio de los peregrinos del Camino de Santiago que se hospedan en el Albergue de Villadangos del Páramo.</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARÁMIO.</p>	<p>La UNH asumirá los gastos desplazamiento de los estudiantes y tutores profesionales desde Alicante o Villadangos del Páramo (León).</p>		<p>Del 31/05/2016 y durante los meses de julio y agosto del curso académico 2015/16.</p>	<p>13-06-2016</p>	
<p>Regular la colaboración entre la Universidad y la Asociación Cinematográfica y Audiovisual de Sax (ACAS) - para la celebración de la X edición del Festival Internacional de Cine de Sax que tiene lugar el mes de Julio de 2016 en la localidad de Sax y que cumple con fines de interés general</p> <p>-para el posible desarrollo, en el marco de la X edición del Festival Internacional de Cine Sax, de actividades culturales, y actividades y prácticas académicas.</p>	<p>ASOCIACIÓN CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL DE SAX (ACAS).</p>	<p>618,00 € impuestos incluidos por parte de la UNH.</p>	<p>618,00 €.</p>	<p>Durante la celebración de la X edición del Festival Internacional de Cine de Sax.</p>	<p>01-03-2016</p>	
<p>Regular la colaboración entre la Universidad y la Fundación Jorge Alío para la celebración del X Certamen Nacional y VII Certamen Internacional de Pintura "Alfardas" que tiene lugar en la localidad de Alicante y que cumple con fines de interés general.</p>	<p>LA FUNDACION JORGE ALIO.</p>	<p>1.852,00 € por parte de la UNH.</p>	<p>1.852,00€</p>	<p>Desde el 21-01-2016 hasta el 20-05-2016.</p>	<p>03-03-2016</p>	

<p>La colaboración entre ambas entidades.</p>	<p>UNIVERSIDADE FEDERAL DO CEARÁ.</p>	<p>La UMH facilitará dentro de sus posibilidades y los proyectos específicos, el proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios.</p>	<p>Desde el 03/02/2016 hasta el 03/02/2021.</p>	<p>09-02-2016</p>
<p>Regular las condiciones en la que la Universidad Miguel Hernández De Elche llevará a cabo actos de reproducción parcial, distribución y comunicación pública de obras impresas o susceptibles de serlo, de acuerdo con el artículo 32.4 del TRLPI, y la forma en que satisfará a autores y editores la correspondiente remuneración equitativa por dichos actos.</p>	<p>CEDRO y VEGAP.</p>	<p>Por estos usos la universidad abonará en 2016, 2017 y, en su caso, en 2018, a CEDRO y VEGAP la cantidad que resulte de multiplicar el número de sus alumnos de Grado y Máster universitario a tiempo completo por la cantidad que resulte de la aplicación de la estipulación quinta del Convenio suscrito entre Cnie (Universidades Españolas, CEDRO y VEGAP.</p>	<p>Del 01/01/2016 hasta el 31/08/2017, o hasta el 31 de agosto de 2018 en el supuesto previsto en la estipulación novena del convenio suscrito entre CRUE, CEDRO y VEGAP.</p>	<p>13-07-2016</p>
<p>La reutilización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones: a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc. c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación. d) Intercambio de estudiantes de Grado, Máster y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento</p>	<p>UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO</p>	<p>La UMH se compromete a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se</p>	<p>Del 22-04-2016 hasta el 22-04-2021</p>	<p>25-04-2016</p>

<p>de los créditos conseguidos en la otra institución. e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común. f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo titulaciones dobles para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.</p>	<p>Regular la colaboración entre la Universidad y el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant: - para la celebración de la XVI edición del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant 2016 que tiene lugar entre los días 7 y 14 de mayo de 2016 en la localidad de Sant Joan d'Alacant - para el posible desarrollo, en el marco de la XVI edición del Festival de Cine de Sant Joan d'Alacant 2016, de actividades culturales, y actividades y prácticas académicas.</p>	<p>La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones: a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc. c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación. d) Intercambio de estudiantes de Grado, Máster y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución. e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común. f) Trabajar en la posibilidad de llevar a</p>	<p>pacien en cada proyecto específico. La UMH se compromete a proporcionar recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participan en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.</p>	<p>Aportar a la XVI edición del Festival de Cine Sant Joan d'Alacant 2016 la cantidad de 618,00 € (seiscientos dieciocho euros) impuestos incluidos con el objetivo de sufragar los gastos correspondientes a uno de los premios que otorgue el Jurado del premio</p>	<p>Ambas instituciones se comprometen a proporcionar los recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participan en los intercambios que se pacten en cada proyecto específico.</p>	<p>618,00 €</p>	<p>Del 7 al 14 de mayo de 2016.</p>	<p>Del 18/05/2016 hasta el 18/05/2021</p>	<p>23-05-2016</p>	<p>04-07-2016</p>
--	--	--	---	---	---	-----------------	-------------------------------------	---	-------------------	-------------------

Miguel Ibarra
 Director General
 UMH

<i>como indicaciones debidas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.</i>						
--	--	--	--	--	--	--